



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 4 de Septiembre, 2006

Número 101

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Ciudad Real 10

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Albacete 10

Administración Local

Ayuntamientos de: Albacete, Alborea, Alcaraz, Almansa, Fuenteálamo, Mahora, Pozo Lorente, Riópar, Villamalea, Villarrobledo y Villalgordo del Júcar 31

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: Número 3 de Albacete 38

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 8 de Granada 39

Otras Administraciones

Ayuntamiento de: Mancha Real (Jaén) 39

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
029403176477	REPRESENTACIONES							
	Y DISTRIB	B03258027	ALICANTE	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403219221	J. BERNAL	21339200	ALICANTE	27.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403282312	A. FERRER	21472132	ALICANTE	26.04.2006	200,00		RD 13/92	048.
029403101891	K. CARDONA	21493843	ALICANTE	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403133045	A. HERRERA	23016934	ALICANTE	28.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
029403232754	A. NUÑEZ	48346049	ALICANTE	27.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043969489	F. VALDES	52778545	ALICANTE	22.04.2006	150,00		RD 13/92	018.2
020403287747	A. RIPOLL	48298960	ALTEA	22.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043973110	M. ARROYO	04146749	BENIDORM	08.04.2006	150,00		RD 13/92	048.1
020403225640	J. SANCHEZ	05096830	BENIDORM	24.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403212693	J. MARTINEZ	48304364	BENIDORM	25.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
029403158402	F. QUINTANA	48325624	BENIDORM	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403203590	M. CICUENDEZ	50291957	BENIDORM	30.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043982070	D. MARTINEZ	48323373	EL ALBIR	28.04.2006	90,00		RD 13/92	167.
029403171388	P. LARSEN	X5530906G	CALPE	27.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403157665	A. SALA	21452352	CAMPELLO	02.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
029403162004	HORMIGONES							
	COSTA BLANCA DO	B03452000	COX	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043973195	A. DAHBANI	X1096780W	CREVILLENTE	27.04.2006	150,00		RD 13/92	117.2
020043984363	F. NAVARRO	74190728	CREVILLENTE	07.05.2006	90,00		RD 13/92	167.
020403282245	E. LICERAN	21973109	ELCHE	21.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403223071	M. PONCE	29005401	ELCHE	15.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043937233	S. BARRIGA	74227449	ELCHE	24.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020403211330	A. CASTILLO	74234230	ELCHE	30.11.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
020403288521	F. REÑONES	18925936	LA NUCIA	04.05.2006	200,00		RD 13/92	048.
020043860546	S. MORALES	02651954	MUTXAMEL	11.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020403205846	S. MORALES	02651954	MUTXAMEL	11.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403302116	L. VICENT	21445725	MUTXAMEL	12.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020044107876	J. RIPOLL	52773079	MUTXAMEL	04.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043917222	F. ANTON	21453132	S. JOAN D ALACANT	01.05.2006	150,00		RD 13/92	151.2
020043972737	A. MENDOZA	21511867	S. JOAN D ALACANT	02.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
020403302130	B. PODUT	X3748136X	SANTA POLA	12.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403164633	H. JERMIME	X5988266D	TEULADA	08.03.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020043956860	M. AMMOUR	X1598554P	TORREVIEJA	19.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
029043850421	F. LLOR	22095241	TORREVIEJA	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043976743	J. GONZALEZ	50096722	TORREVIEJA	14.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020043848996	J. VERDEZOTO	X3898707T	VILLENA	12.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043984302	N. BATALLAS	X3903944Q	VILLENA	29.04.2006	60,00		RD 13/92	009.1
029403111276	J. TOMAS	73993218	VILLENA	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043982111	M. ORFANI	X4774582N	ALBACETE	06.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020403286883	J. GOMEZ	X5364417N	ALBACETE	01.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
020403288922	S. TODOR	X6487590A	ALBACETE	15.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043943282	F. JIMENEZ	05137934	ALBACETE	27.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4
020043878654	J. LEAL	05138166	ALBACETE	05.12.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
020043980722	M. MORENO	05148722	ALBACETE	03.05.2006	150,00		RD 772/97	016.4
020403286937	J. PEÑA	05628567	ALBACETE	04.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043983670	M. TAJUELO	06194855	ALBACETE	27.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
020043883121	J. PALACIOS	07555955	ALBACETE	03.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020043968795	J. FERNANDEZ	07567403	ALBACETE	23.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
020043972476	F. MARTINEZ	21477308	ALBACETE	28.04.2006	90,00		RD 13/92	154.
020043747924	L. AGUAYO	25933131	ALBACETE	25.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043747936	L. AGUAYO	25933131	ALBACETE	25.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
029043868450	J. NARRO	44394276	ALBACETE	10.04.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
020044103950	R. MARTINEZ	47050665	ALBACETE	29.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
020043964431	S. GUERRERO	47058191	ALBACETE	09.04.2006	150,00		RD 13/92	018.2
029403223595	M. NAVARRO	47061594	ALBACETE	10.04.2006	400,00		RD L 339/90	072.3

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
020043918070	A. PERALTA	47066591	ALBACETE	29.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020043984030	R. SANCHEZ	47073778	ALBACETE	27.04.2006	150,00		RD 13/92	018.2
020043983279	J. TERCERO	47085970	ALBACETE	11.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
020044103421	F. LA REY	47093072	ALBACETE	13.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
020044103482	A. MONTOYA	47094387	ALBACETE	01.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
029043870158	A. ROMERO	74456470	ALBACETE	27.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043974588	J. RUIZ	47085743	AGUAS NUEVAS	20.04.2006	60,00		RD 13/92	005.3
020403200265	D. MONTOYA	07555212	ALCARAZ	16.12.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
020043954413	J. NOGUERO	52752540	BIENSERVIDA	11.04.2006	60,00		RD 13/92	018.1
020043982676	J. TOLEDO	44399938	BOGARRA	20.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020043904653	A. SANCHEZ	29076802	CAUDETE	09.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020043972373	J. LOZANO	52275333	ELCHE DE LA SIERRA	11.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043972385	J. LOZANO	52275333	ELCHE DE LA SIERRA	11.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043947457	I. PEÑA	X3884917X	FUENTEALBILLA	22.04.2006	150,00		RD 13/92	143.1
029403082320	M. RODRIGUEZ	05144654	HELLIN	02.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020043750066	J. ALARCON	05149962	HELLIN	22.04.2006	450,00		RD 2822/98	001.1
020403200654	J. ASES	05171655	HELLIN	19.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
020043801220	J. JIMENEZ	74503265	LETUR	28.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020044113815	M. CORCOLES	74521548	MADRIGUERAS	29.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4
020044113797	M. CORCOLES	74521548	MADRIGUERAS	29.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043964224	A. HERNANDEZ	47051796	MONT. CASTILLO	07.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
020403295010	J. ARMERO	46529652	VALDEGANGA	28.04.2006	200,00		RD 13/92	050.
020043300565	A. KHIRANI	X6806612S	VILLARROBLED0	13.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043782330	F. FERNANDEZ	05157486	VILLARROBLED0	05.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
029403110430	P. ORTEGA	34832794	ALBOX	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020043981726	V. BRAVA	X5904819Y	ALMERIA	01.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
029403218204	J. TEVAR	53697595	ALMERIA	13.03.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
020043979987	M. SANCHEZ	27262215	ANTAS	21.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4
029403206755	C. BONEA	X4104495F	BALERMA	06.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403210450	E. MACICA	X2611322V	VICAR	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043982690	J. AHARRAM	X3256577F	LAS NAVAS MARQUES	26.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
029403162107	A. DELGADO	30199970	ARENYS DE MAR	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043749684	V. GIMENEZ	05046830	BADALONA	17.04.2006	150,00		RD 13/92	072.4
029403232717	F. MORENO	46541300	BADALONA	09.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403054463	F. BENAYAS	46311310	BARCELONA	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043954693	P. PEREZ	46513568	BARCELONA	13.04.2006	150,00		RD 13/92	151.2
020403181088	E. OLLE	35107081	CORBERA DE LLOB	16.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
020044104802	R. BRAVO	44182796	L HOSPITALET DE LLOB	13.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020403203515	J. COMPAÑ	21298406	S BOI DE LLOB	28.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
029403120083	J. IBAÑEZ	47602437	S BOI DE LLOB	20.02.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
029403099124	T. PARQUES							
	ATRACCIONES TUR.	B82563255	S CUGAT DEL VALLES	23.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403157720	A. BAÑALES	30622875	BASAURI	09.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
020043744510	F. GROSSO	75760246	CADIZ	20.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
020403264530	J. CORNEJO	31262307	EL PUERTO STA MARIA	16.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403248079	F. VELAZQUEZ	34008499	PUERTO REAL	30.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403212735	A. ROMERO	30400535	CORDOBA	25.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
020403186487	R. COME	30515157	CORDOBA	08.10.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
020043478858	E. GARCIA	06194949	ALCAZAR DE SAN JUAN	08.04.2006	150,00		RD 13/92	102.1
020403283857	C. MARTINEZ	06224390	ALCAZAR DE SAN JUAN	10.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403132405	J. BUSTAMANTE	05630992	BOLAÑOS DE CALAT.	17.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
029403149140	DISTRIBUCION DE							
	PELUQUERIA	B45557261	CIUDAD REAL	13.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020403293152	M. ZAFRA	05598184	DAIMIEL	21.04.2006	200,00		RD 13/92	048.
020043817094	FRIGARCO SL	B13180047	TOMELLOSO	03.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020403282452	M. VILLALTA	06196591	TOMELLOSO	28.04.2006	140,00		RD 13/92	050.
020043743578	A. FRESNEDA	06246223	TOMELLOSO	19.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
029403149103	M. GONZALEZ	05628857	VALDEPEÑAS	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403180134	M. LEON	52386484	VALDEPEÑAS	02.01.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
029403217698	A. DAHBANI	X1619221K	INIESTA	10.04.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020403288120	S. MORALES	26488015	ROSES	29.04.2006	200,00		RD 13/92	052.
020403206802	I. PLAMENOV	X3053721B	AZUQUECA DE HENARES	27.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
029403109907	M. ALLAM	X3916199N	GUADALAJARA	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
029403147313	R. SANCHEZ	03084682	GUADALAJARA	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403110752	R. AGUDO	03118899	GUADALAJARA	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
029403109890	M. SANCHO	07226978	GUADALAJARA	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020403196274	J. GONZALEZ	22985615	JAEN	15.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
020043909638	E. VALDEVIRA	75124752	PUENTE DE GENAVE	20.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020403151448	V. AMADOR	52741385	SORIHUELA					
			GUADALIMAR	13.03.2006	200,00		RD 13/92	052.
020403132442	F. MORENO	75068756	SORIHUELA					
			GUADALIMAR	17.11.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
029403180894	J. BORONDO	08977572	ALCALA DE HENARES	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403166319	A. MARQUINA	70724173	ALCALA DE HENARES	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403126772	A. NIETO	74957400	ALCALA DE HENARES	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403080358	E. BRAVO	50070834	ALCORCON	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020043981738	J. CESPEDES	00658273	ARANJUEZ	04.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
029043629108	A. GONZALEZ	07480401	ARANJUEZ	20.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403293802	S. ALONSO	01831735	ARGANDA	07.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403158890	C. CARRILLO	00826728	BOADILLA DEL MONTE	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403166890	R. GONZALEZ	02887995	BOADILLA DEL MONTE	23.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
029403082227	G. STOIAN	X3778835G	COSLADA	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403110211	M. ARRIETA	02691675	COSLADA	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
029403163732	J. JURADO	07511144	COSLADA	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020403267724	O. SORIA	02618320	FUENLABRADA	05.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043973456	J. RAMIREZ	74811954	GALAPAGAR	29.04.2006	150,00		RD 13/92	084.
029403167221	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTUR	B83798447	GETAFE	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043984909	S. SERROUKH	X2687403Z	GETAFE	16.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
020043984892	S. SERROUKH	X2687403Z	GETAFE	16.05.2006	90,00		RD 13/92	154.
029403155899	J. ROJAS	47035286	GETAFE	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043982603	A. VALENCIA	52081764	GETAFE	12.04.2006	90,00		RD 13/92	167.
020403296244	S. MARTIN	52379748	HUMANES DE MADRID	19.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403164736	J. ALAÑON	01920232	LAS ROZAS DE MADRID	27.12.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
020043980606	A. GONZALEZ	00693800	LEGANES	12.04.2006	150,00		RD 13/92	151.2
029403100965	V. CORRAL	02903619	LEGANES	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
029403202993	A. DEL RIO	04125773	LEGANES	05.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403162466	A. FLORES	50154531	LEGANES	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403202749	TECNOMASTER SA	A28995744	MADRID	08.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
029403129293	MMC AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A80355019	MADRID	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403164785	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	02.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
029403156223	CAPITAL MOTOR SAA	A81891715	MADRID	08.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
029403202865	IRC SL	B78953403	MADRID	08.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
029403170967	IRC SL	B78953403	MADRID	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403106189	ENCASA SOLU- CIONES FINANCIER	B83328302	MADRID	08.03.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020403288016	J. AHARRAM	X3256577F	MADRID	26.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403089957	E. POVEDA	X3511646Y	MADRID	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020403283109	J. OSPINA	X3587748R	MADRID	18.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403151321	J. ROSA	01098949	MADRID	12.03.2006	200,00		RD 13/92	048.
029403129220	J. MARQUEZ	01625110	MADRID	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403204167	F. SANCHEZ	01922643	MADRID	21.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
029403159893	E. CARABAÑA	01927445	MADRID	02.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403170840	J. MARTIN	02031006	MADRID	20.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403151394	L. DIAZ	02090024	MADRID	12.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
020044108807	F. LOPEZ	02203156	MADRID	30.05.2006	150,00		RD 13/92	078.1
029403180330	M. NAVAS	02214551	MADRID	13.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
029403177706	D. FERNANDEZ	02233873	MADRID	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403180286	A. TORRUBIA	02514180	MADRID	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403282336	A. GOMEZ DE FIGUEROA	02601761	MADRID	26.04.2006	200,00		RD 13/92	048.
029403167403	P. PALMERO	02614679	MADRID	20.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403282063	J. TORRES	02638337	MADRID	20.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403147957	M. MARTIN	02892316	MADRID	27.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403152862	A. DELGADO	02893854	MADRID	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403256131	R. PEREZ	02912712	MADRID	12.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403282221	L. BOLIM	05382566	MADRID	21.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403294144	D. ZOTES	05425509	MADRID	15.05.2006	140,00		RD 13/92	048.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
029403170827	E. VALENTIN	11857304	MADRID	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403151722	E. FERNANDEZ	35993999	MADRID	25.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403295744	J. MARTINZ	45416874	MADRID	09.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403288636	L. RODRIGUEZ	47019495	MADRID	07.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403160639	A. MARTIN	50071893	MADRID	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
029403121853	J. HERNANDEZ	50090750	MADRID	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020403230178	M. GARCIA	50122301	MADRID	15.12.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
020403281496	A. POLO	50212480	MADRID	09.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403161966	M. RODRIGUEZ	50300742	MADRID	27.12.2005	400,00		RDL 339/90	072.3
029403159601	J. PEREZ Y	50435186	MADRID	02.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403122043	F. GARAMENDI	50728407	MADRID	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
029403170529	J. DE LA HOZ	50733728	MADRID	12.12.2005	400,00		RDL 339/90	072.3
029403147416	E. MORANTES	50812289	MADRID	27.12.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
029403159005	A. CONDOR	50828660	MADRID	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403178371	J. LOPEZ	50835591	MADRID	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403293589	E. JIMENEZ	50838640	MADRID	05.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403110934	D. CALERO	50984037	MADRID	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020043972841	S. DE LA PEÑA	51099040	MADRID	07.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
020403263858	J. PALACIOS	51486001	MADRID	12.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403180213	R. ROMERO	51931654	MADRID	27.12.2005	400,00		RDL 339/90	072.3
020043984375	M. AMARILLA	51940094	MADRID	07.05.2006	60,00		RD 13/92	109.1
020403292913	J. MATEOS	31643308	MAJADAHONDA	19.04.2006	200,00		RD 13/92	048.
020043749659	R. PEREZ	47222145	MEJORADA DEL CAMPO	16.04.2006	120,00		RD 13/92	094.1
029403181485	S. BEARDO	52170045	MOSTOLES	13.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020403257640	C. LUCAS	46840048	NAVALCARNERO	03.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403284102	A. DIAZ	02901304	POZUELO DE ALARCON	13.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403286147	G. MOLERO	05287798	POZUELO DE ALARCON	23.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403283110	J. ROL	07494072	POZUELO DE ALARCON	18.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403174651	J. ALCALDE	52988853	POZUELO DE ALARCON	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403170803	M. CABALLERO	01823108	RIVAS VACIAMADRID	20.02.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
020403209050	R. RICOTE	50852990	RIVAS VACIAMADRID	02.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403283717	A. GARCIA	53412676	S. AGUSTIN GUADALIX	03.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403283158	M. BARBERO	47218891	S. FERNANDO HENARES	18.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403295616	M. DOCOLINA	X3615528C	TORREJON DE ARDOZ	06.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043747912	N. APOSTOL	X3789120P	TORREJON DE ARDOZ	24.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
029403232810	M. CASAS	50984960	VALDEMORO	02.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029402989985	M. JIMENEZ	X5142815S	MARBELLA	08.03.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020403248092	J. ARAEZ	29040805	ABARAN	31.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043891336	P. SANCHEZ	51335990	ABARAN	07.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.A
020403285945	G. MARTINEZ	52807888	ALHAMA DE MURCIA	22.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043948000	A. SOULAIMANI	X4299665E	CARTAGENA	03.04.2006	150,00		RD 13/92	151.2
020403285167	D. RODRIGUEZ	02640202	CARTAGENA	08.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403287929	J. TERRY	22975450	CARTAGENA	23.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403191884	F. VALDIVIA	77324059	PUERTO DE MAZARRON	05.12.2005	380,00	1	RD 13/92	048.
020043906741	Z. MIRI	X3887511M	CIEZA	31.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043904355	H. MORALES	X3490351D	JUMILLA	14.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043852306	R. MENDIETA	X5858701A	JUMILLA	22.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043747742	J. PEREZ	48470067	JUMILLA	01.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043750273	A. FERNANDEZ	48470434	JUMILLA	10.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4
020403261795	M. NOVES	23252313	LORCA	14.03.2006	200,00		RD 13/92	048.
020403288030	B. EL YAHYAOU	X2889708B	MARCHENA LORCA	27.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029402934066	F. REBOLO	22999603	PUERTO MAZARRON	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043655446	A. GARCIA	48448728	MOLINA DE SEGURA	14.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020403283900	J. JARAMILLO	X2681471Q	MULA	10.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403288661	S. CASTILLO	27466251	MURCIA	07.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403229917	A. PEREZ	34791872	MURCIA	04.03.2006	200,00		RD 13/92	048.
029403148408	R. LLORACH	34807455	MURCIA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020044113098	C. ALDAZ	34830871	MURCIA	01.05.2006	70,00		RD 13/92	152.
020043978740	M. HOLGUIN	45928439	MURCIA	07.05.2006	150,00		RD 13/92	052.2
020403292767	W. BACULIMA	X4170086W	EL PALMAR	14.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403080619	SKYWAT MEDIO-AMBIENTE Y SER	B73149197	EL RANERO	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
029403156910	J. FERNANDEZ	22481962	LA ALBERCA	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043909602	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV.	B73286718	LLANO DE BRUJAS	06.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
020403215130	A. SALINAS	34795780	SAN GINES	18.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403267578	A. GUERRERO	27449415	SANTO ANGEL	23.02.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043977851	J. MEDEL	X1532987Z	CIZUR MAYOR	18.04.2006	150,00		RD 13/92	053.1
029403127119	FANAJOY S L	B31624117	PAMPLONA	02.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
029403177755	M. ANGHEL	X2980864H	GIJON	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403181072	J. VALLINA	10562527	OLLONIEGO	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403287905	J. PEREZ	29047728	PALMA MALLORCA	23.04.2006	200,00		RD 13/92	048.
020403223344	M. MUÑOZ	50680502	SANTA EULALIA RIO	28.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403282099	A. PEÑUELAS	16810537	SORIA	20.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403213284	A. CARRASCO	76723375	SORIA	08.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043983085	A. MIFTAH EL KHAIR	X4434145K	ALCORISA	08.04.2006	150,00		RD 13/92	080.3
029403181930	MESAS DAIMESA	SLB45455599	ESQUIVIAS	03.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020043982688	D. CAMACHO	04163532	TALAV. DE LA REINA	21.04.2006	90,00		RD 13/92	167.
020043983589	J. MUÑOZ	04200165	TALAV. DE LA REINA	14.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043983577	J. MUÑOZ	04200165	TALAV. DE LA REINA	13.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043905918	J. MARTIN	50793741	AYORA	25.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043744420	F. DUART	20783250	BENIFAYO	25.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020403250050	F. DUART	20783250	BENIFAYO	25.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403198783	C. ESCRIVA	20807324	BENIFAYO	13.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
029403173853	S. CASTILLO	19492498	GANDIA	20.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020403288480	F. GONZALES	24373245	REQUENA	04.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043973134	D. PASTOR	53207806	TORRENT	12.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043973122	D. PASTOR	53207806	TORRENT	12.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043904094	R. CHAVEZ	X6857586K	VALENCIA	10.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020403144961	A. RUIZ	22551910	VALENCIA	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
020043916163	M. LAFUENTE	22693914	VALENCIA	24.11.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
020403287772	J. DE ORBE	33407729	VALENCIA	22.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029043847963	L. ALCARAZ	74501784	VALENCIA	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403287917	S. VIDAL	20404327	TOSALNOV	23.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403177860	A. ALONSO	12210966	LAGUNA DE DUERO	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403162144	UNIFORMIDAD Y PROTECCION S	B47415070	VALLADOLID	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043945151	J. FERNANDEZ	09323931	VALLADOLID	02.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
029403175850	M. GARCIA	12182597	VALLADOLID	02.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403295240	P. VIADEL	17146903	GARRAPINILLOS	30.04.2006	140,00		RD 13/92	048.

Albacete, 11 de agosto de 2006.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•18.221•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
020043753845	PINTURAS BLANCO Y NEGRO S.	B53391462	ALICANTE	16.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
020043957610	O. CHERNENKO	X3502951M	ALICANTE	23.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043957554	D. MOUNIR	X4834072R	ALICANTE	15.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020402907456	R. MISO	21498262	ALICANTE	10.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403265004	F. PEREZ	47281148	ALICANTE	27.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403222943	C. HAIFENG	X2148281N	BENIDORM	10.04.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020403325141	J. CANO	09305231	CALPE	31.05.2006	140,00		RD 13/92	048.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
020403342631	INMOCAPITOL ALICANTE, S.L.	B53383105	CAMPELLO	23.05.2006	200,00		RD 13/92	050.
020403298344	T. VERMEERSCH	X2499224K	DENIA	20.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402901739	KILMAS, S.L.	B03066719	ELCHE	18.05.2006	200,00		RD 13/92	048.
020403289367	B. MUÑOZ	21607715	ELCHE	26.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402907468	M. MORENO	22008088	ELCHE	19.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403264693	J. GONZALEZ	33482527	ELCHE	14.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
020403312780	E. ROCH	74223612	ELCHE	20.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402907067	A. MARTINEZ	22128958	ELDA	27.04.2006	200,00		RD 13/92	052.
020043983000	HORTALIZAS AMPER SL	B53862512	GUARDAMAR DEL S.	25.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403305040	A. NAVARRO	74586873	IBI	04.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
020403203631	T. IVANOV	X5354447R	ORIHUELA COSTA	05.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403342813	P. GIRONA	72520825	PILAR DE LA HORAD.	03.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043743359	M. GUTIERREZ	01482785	SANT JOAN D ALACANT	02.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403242119	M. CUESTA	03440197	SANT JOAN D ALACANT	23.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402903207	L. RUIZ	48364675	SANT JOAN D ALACANT	13.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403243343	J. GONZALEZ	X5042155A	TORREVIEJA	04.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403285374	J. GRANDE	50065776	TORREVIEJA	08.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403219919	M. MERCADER	74169193	TORREVIEJA	24.04.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020403299567	ESTUDIO ARQUISOL, S.L.	B02234649	ALBACETE	15.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043869690	SERVIRENT NOVENTA Y NUEVE	B02288108	ALBACETE	27.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
020403306419	MAYAMIR TECNICA SL	B02354926	ALBACETE	12.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043946568	HIDING PLACE SL	B02378099	ALBACETE	10.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043889135	D. RADUCAN	X3821931K	ALBACETE	02.05.2006	450,00		RD 2822/98	011.19
020043881409	R. TASSE	X4613286S	ALBACETE	06.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020043750443	M. KHAIRANI	X4634461F	ALBACETE	28.04.2006	450,00	1	RD 13/92	009.3
020043889068	J. MELO	X5000358C	ALBACETE	02.05.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
020043881252	N. ADRIAN	X5063041M	ALBACETE	29.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020043889032	N. ADRIAN	X5063041M	ALBACETE	29.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020044114900	J. CADENA	X6596345Z	ALBACETE	10.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020043881276	M. THIAM	X6734933G	ALBACETE	30.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020403306997	M. FODOCA	X7081285E	ALBACETE	31.05.2006	200,00		RD 13/92	048.
020043889081	J. SORIANO	05061714	ALBACETE	05.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020402913171	P. CUESTA	05154548	ALBACETE	24.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403159455	P. GONZALEZ	05154575	ALBACETE	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020043888799	M. FEITO	05156554	ALBACETE	26.04.2006	310,00		RD 2822/98	032.3
020043888787	M. FEITO	05156554	ALBACETE	26.04.2006	450,00		RD 2822/98	011.
020043875835	M. FEITO	05156554	ALBACETE	26.04.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
020043875811	M. FEITO	05156554	ALBACETE	26.04.2006	150,00		RD 2822/98	049.4
020043875823	M. FEITO	05156554	ALBACETE	26.04.2006	150,00		RD 2822/98	012.5
020403244967	M. MARTINEZ	05200216	ALBACETE	19.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403342643	M. MARTINEZ	05200216	ALBACETE	23.05.2006	200,00		RD 13/92	050.
020043761593	F. CONTRERAS	07538566	ALBACETE	02.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043885622	J. PICAZO	07545268	ALBACETE	26.04.2006	150,00		RD 2822/98	049.4
020043881288	A. SANCHEZ	07557893	ALBACETE	16.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403302748	J. COSTEA	17201145	ALBACETE	27.05.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020403240111	G. ALFARO	22321739	ALBACETE	06.01.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043982380	A. MARTINEZ	44375684	ALBACETE	14.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
020402907444	A. FERNANDEZ	44380710	ALBACETE	09.05.2006	520,00	1	RD 13/92	048.
020043889123	J. TORRES	44391854	ALBACETE	07.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020044100160	M. FERNANDEZ	44397759	ALBACETE	09.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020403242387	J. GARCIA	47056751	ALBACETE	01.06.2006	200,00		RD 13/92	048.
020043888209	A. JIMENEZ	47059894	ALBACETE	10.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
020402907432	P. CIFUENTES	47061080	ALBACETE	09.05.2006	520,00	1	RD 13/92	048.
020043889100	A. FERNANDEZ	47074101	ALBACETE	06.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
020043889093	A. FERNANDEZ	47074101	ALBACETE	06.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043888600	A. FERNANDEZ	47074862	ALBACETE	10.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020043888751	D. MARTINEZ	47089676	ALBACETE	21.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020043885294	L. MALABIA	47092022	ALBACETE	10.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043888866	J. GOLDERO	47093495	ALBACETE	28.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
020403242065	I. AVILA	73570710	ALBACETE	20.05.2006	140,00		RD 13/92	048.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
020043887989	A. GIRON	74475277	ALBACETE	07.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043943804	A. VALERO	05160057	CASAS DE VES	10.05.2006	60,00		RD 13/92	130.1
020403248420	J. GARCIA	05095838	ELCHE DE LA SIERRA	08.05.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020043748953	E. LIZARAZU	X3752836H	HELLIN	20.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043892596	A. VARGAS	X5119845E	HELLIN	21.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
020044100031	R. LOPEZ	19079619	HELLIN	05.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020402901697	D. GARCIA	26479485	HELLIN	18.05.2006	140,00		RD 13/92	050.
020043319379	M. SANTIAGO	53141068	HELLIN	12.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
020043753900	M. SANTIAGO	53143980	HELLIN	26.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020044119465	L. MILANOVA	X6296583B	LA RODA	08.06.2006	90,00		RD 13/92	167.
020403251390	J. RUBIO	44388955	LA RODA	30.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043988149	E. DE LA ROSA	44389623	LA RODA	01.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043483908	C. MERINO	44379559	MADRIGUERAS	12.05.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
020043750662	F. BURGUILLOS	05156419	SOCOVS	22.04.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
020043748606	R. MARIN	52750569	TOBARRA	07.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
020043753304	E. ORTEGA	X3648850S	VILLAMALEA	15.05.2006	300,00	1	RD 13/92	084.1
020402902136	CAFE BAR RESTAURANTE EL RO	B02280303	VILLARROBLEDO	29.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403297819	J. ROMERO	05137396	VILLARROBLEDO	17.05.2006	380,00	1	RD 13/92	048.
020403244931	C. BALLESTEROS	07556160	VILLARROBLEDO	17.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020044114364	M. GENTO	74497960	VILLARROBLEDO	09.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043758776	Z. ABDERRAHIM	X6426094D	EL EJIDO	09.05.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
029403223108	J. SOUZA	X5754570Q	OLULA DEL RIO	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403306882	D. SIMON	27194975	VERA	26.05.2006	200,00		RD 13/92	048.
029403217704	D. ORTIZ	43418473	BADALONA	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020403180710	J. VILCHES	26222786	BARBERA DEL VALLES	02.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
020402907481	TANGRAM EVENTOS SL	B61987145	BARCELONA	19.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403155004	C. GARCIA	51626088	BARCELONA	23.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
029403211283	C. CASTILLO	38553635	L HOSPITALET DE LLOB	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020403317545	F. GUTIERREZ	46816142	MOLINS DE REI	05.06.2006	450,00	1	RD 13/92	050.
029403159637	M. BRAZALEZ	52760030	S COLOMA GRAMANET	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403290965	D. DONGES	X2152742B	S CUGAT DEL VALLES	25.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403293309	C. PARCERISAS	39045014	SABADELL	01.05.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020403242235	J. RODRIGUEZ	80081478	BADAJOS	28.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043885300	J. HERNANDEZ	08686773	MERIDA	10.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
020402913377	M. GARCIA	06991050	S VICENTE ALCANTARA	08.06.2006	200,00		RD 13/92	048.
020043956203	A. PEREZ	30438448	POSADAS	22.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
020403297856	M. RODRIGUEZ	05214735	CIUDAD REAL	19.05.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020402912725	J. VELA RDE	05661606	CIUDAD REAL	26.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043669433	G. GUERRA	X6337733Z	TOMELLOSO	29.04.2006	450,00	1	RD 13/92	020.1
020403264097	M. MATEI	X5753242E	VILLARTA DE SAN JUAN	13.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
020403263550	C. ASUNCION	22686140	ALMAZORA	04.05.2006	380,00	1	RD 13/92	052.
020403264966	SERVICIO TECNICO HOSTELMAR	B12490918	BENICARLO	27.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403288314	S. GOZALBO	18996746	CASTELLON PLANA	29.04.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020044107785	R. PINAR	47084277	CASASIMARRO	25.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403239911	C. GARCIA	04547983	MOT. DEL PALANCAR	27.03.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020043984168	J. LOPEZ	70519438	TARANCON	13.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
020403244890	C. SERRANO	74664317	GRANADA	14.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403224804	M. MORILLAS	29084286	ORGIVA	02.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403314131	R. BALCHES	52545831	ANDUJAR	14.06.2006	450,00	1	RD 13/92	050.
020403250610	J. ALCANTARA	25947236	JAEN	06.05.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020403306754	A. AMADOR	26240938	LINARES	22.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403242326	J. SANCHEZ	07226748	ALCALA DE HENARES	29.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403223236	M. VILA	09978337	ALCALA DE HENARES	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403243630	E. MARCO	51413277	ALCOBENDAS	25.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
020402903086	M. LOSILLA	05915527	ALGETE	26.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043748230	TELEFONIA INFORMT COMUNICAB	B83148155	ARANJUEZ	03.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020402902203	J. MARTIN	50696064	ARANJUEZ	02.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403290837	D. RAMIREZ	46875125	ARGANDA	23.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402903580	R. JIMENEZ	50715767	CERCEDILLA	06.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403283286	J. CENTENERA	07514302	COSLADA	24.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043980163	A. MUÑOZ	46838286	COSLADA	15.04.2006	150,00		RD 2822/98	049.4

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
020402901508	J. DIAZ BENITO	46878454	COSLADA	11.05.2006	140,00	1	RD 13/92	048.
020043983176	L. GONZALEZ	05419622	FRESNEDILLAS	02.05.2006	70,00		RD 13/92	090.1
020402902215	A. DIAZ	49002918	FUENLABRADA	02.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402902082	V. SANCHEZ	02498256	GETAFE	28.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402901790	EXPOSITO REPRESENTAC.	B78586971	MADRID	19.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403204242	GAROZCO PROYECTOS INMOBI.	B82513052	MADRID	21.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020402913407	MUÑOZ GUTIERREZ GUILLERMO	B83705871	MADRID	08.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403282026	W. CAMPOVERDE	X3492971F	MADRID	20.04.2006	200,00		RD 13/92	048.
020403244207	A. PEREZ	01801070	MADRID	15.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029402905182	L. ALVAREZ	01896142	MADRID	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403342564	V. PLAZA	01917914	MADRID	21.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043983796	A. GONZALEZ	02546122	MADRID	30.04.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
020403241577	F. OREJUELA	02630060	MADRID	19.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402900840	A. MARTINEZ	02843143	MADRID	26.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403242223	A. JIMENEZ	02896317	MADRID	28.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403342540	M. PALOMAR	03455795	MADRID	20.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403325074	E. SAINZ	07228528	MADRID	28.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403297510	M. PARRA	18147139	MADRID	11.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403322735	M. ORTIZ	50079095	MADRID	03.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402902847	F. BORCHES	50701637	MADRID	03.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403233072	M. OLALLA	50931253	MADRID	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403242090	A. SACRISTAN	51078753	MADRID	22.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403249140	D. GARCIA	51082842	MADRID	28.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403297560	M. LOPEZ	51353397	MADRID	11.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403342667	M. ARRIBAS	51694182	MADRID	24.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403240007	F. MARTIN	51696115	MADRID	28.03.2006	200,00		RD 13/92	048.
020043979434	M. AMARILLA	51940094	MADRID	07.05.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
020403242454	P. SANCHEZ	50800604	LAS ROZAS MADRID	04.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403212032	J. MARTIN	02876266	S AGUSTIN DE GUADA.	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020402912889	I. CARREÑO	77513145	PINTO	07.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043981192	A. DIAZ	02901304	POZUELO ALARCON	13.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
020403263342	R. DIAZ	51350391	POZUELO ALARCON	07.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403244888	P. MORILLAS	07536311	S. FERNANDO HENARES	14.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403290655	D. ALONSO	11944423	SAN MARTIN VEGA	03.05.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020402907330	R. WASSILIEFF	52112935	TORREJON ARDOZ	04.05.2006	380,00	1	RD 13/92	052.
020043747900	M. CASTRO	52117291	TORREJON ARDOZ	24.04.2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
020403301872	J. REYES	48407486	ALHAURIN DE LA TORRE	10.05.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020403318057	DAFRAILE DOS MIL SLB	B92648575	EL MORCHE	06.06.2006	380,00	1	RD 13/92	048.
020403318100	P. ROBLES	77515060	CARAVACA DE LA CRUZ	07.06.2006	200,00		RD 13/92	048.
020403290813	S. PARDO	23019694	LOS DOLORES CARTA.	21.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403214306	A. DE MIGUEL	02544314	MOLINA DE SEGURA	25.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
029403219180	M. AVELLANEDA	19454901	MOLINA DE SEGURA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403178309	J. LOPEZ	29063665	MOLINA DE SEGURA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403241942	P. MUÑOZ	22475018	MURCIA	05.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402912853	I. GARCIA	74357537	MURCIA	07.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403294340	I. GUILLAMON	48399153	ALJUCER	22.05.2006	300,00	1	RD 13/92	048.
020402903621	EQUIPO COMERCIAL SA	A30161210	TORREAGUERA	07.06.2006	200,00		RD 13/92	048.
020043897144	J. JIMENEZ	74356859	SAN PEDRO PINATAR	24.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043973924	M. AJONA	33427402	BARAÑAIN	30.04.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
029043870146	C. DELGADO	29811671	LUMBIER	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403241966	J. ARMENDARIZ	15764128	PAMPLONA	10.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
029403181503	J. ABELLA	33870816	PALMA MALLORCA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
029403219282	N. BERBEROFF	02183332	SANTA EULALIA RIO	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403248821	J GIL	28476150	SEVILLA	18.05.2006	300,00	1	RD 13/92	048.
020403251522	L MARTIN	70238815	MATA DE CUELLAR	09.06.2006	200,00		RD 13/92	050.
020403342953	KIMIMPER SL	B42162586	SORIA	07.06.2006	200,00		RD 13/92	048.
020043757541	EUROPCAR IB SA	A28364412	DONOSTIA	08.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043757553	EUROPCAR IB SA	A28364412	DONOSTIA	08.05.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
020403286482	C. BAÑOS	34809935	SAN SEBASTIAN	23.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020402913110	CENTRAL DE PERMISOS Y PILO	B20863973	ZARAUTZ	23.05.2006	140,00		RD 13/92	048.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
020402901041	M. VELASCO	01388244	OCAÑA	02.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403264632	J. TORRESCUSA	50851526	TALAVERA LA REINA	13.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
020403313060	R. SANZ	22637536	ALDAYA	23.05.2006	300,00	1	RD 13/92	048.
020043906327	D. SORIANO	20414833	AYORA	04.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020403241887	A. MENDOUB	X2154339K	GANDIA	05.05.2006	300,00	1	RD 13/92	048.
020402901582	F. GOMEZ	05624882	OLIVA	15.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403243938	MERICHEL, S.L.	B97496236	ONTINYENT	10.04.2006	200,00		RD 13/92	048.
020403298885	J. SORIANO	85301295	ONTINYENT	01.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043971757	V. ADIR	X6550073H	PUERTO SAGUNTO	02.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020403342746	LIFT LOGISTICS SL	B96804687	VALENCIA	01.06.2006	220,00		RD 13/92	052.
020403263421	J. OLMEDILLA	06213527	VALENCIA	12.04.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020403297613	D. FERNANDEZ	22587465	VALENCIA	12.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
020403151503	F. CUADROS	26699348	VALENCIA	13.03.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
020043957852	C. BAYO	29160107	VALENCIA	03.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403251480	P. ALCAYDE	29164110	VALENCIA	08.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
020403342850	C. MARIN	53054736	VALENCIA	05.06.2006	200,00		RD 13/92	050.
020403303224	V. CHULIA	20426086	XATIVA	10.06.2006	300,00	1	RD 13/92	048.
020043956513	HELIDUERO, S.L.	B47468947	VALLADOLID	10.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020402912890	M. CRESPO	09323982	VALLADOLID	07.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
020043745113	J.A. RUIZ DE INFANTE, S.L.	B01317478	VITORIA GASTEIZ	03.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5
020403307000	E. GOMEZ	16171111	VITORIA GASTEIZ	31.05.2006	140,00		RD 13/92	048.

Albacete, 11 de agosto de 2006.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•18.222•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ciudad Real

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de anulación inscripción/alta/baja, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del día 27).

C.C.C./N.A.F. RAZÓN SOCIAL/TRABAJADOR

REGIMEN RESOLUCION

13105375158 ASOCIACIÓN PROFESIONAL CASTELLANO MANCHEGA TERAPEUTAS GENERAL Alta de los trabajadores Víctor Manuel García Velasco Córdoba, Rosana Calderón Sánchez, Montserrat Huete Valencia, Ana María Ramírez Arellano Núñez Arenas, Alicia Sánchez Valdepeñas Villegas y Carmen Pilar Ruiz Hermosa Infantes, con fecha 15.06.2006.

301038616488 ABDERRAHIM SAFYOUN R.E.A. Anular la inscripción en el censo agrario con fecha 14.09.2005

Ciudad Real a 14 de agosto de 2006.–El Jefe de Sección de Inscripción y Afiliación, Ángel García Bermejo.
•18.219•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Visto: El texto de las modificaciones por acuerdos plenarios del Convenio Colectivo del «Ayuntamiento de Albacete», código 02-0061-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de

22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de coope-

rativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar las citadas modificaciones por acuerdos plenarios del citado Convenio Colectivo del «Ayuntamiento de Albacete», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo 2004-2007 Ayuntamiento de Albacete

(Modificado por acuerdos Plenarios de fechas 24/02/2005, 26/05/2005, 28/07/2005, 30/03/2006 y 29/06/2006)

Preámbulo

El Ayuntamiento de Albacete y las organizaciones sindicales firmantes coinciden en que el objetivo de la Administración debe responder al reto de las demandas de la sociedad y que es prioritario satisfacer estas demandas de manera ágil y eficiente, y para ello es necesario impulsar un proceso de modernización de los servicios públicos.

Considerando que la modernización es un proceso gradual que requerirá perseverancia y que puede implicar reestructuraciones administrativas y orgánicas, introducción de nuevos sistemas y técnicas de gestión, descentralización de funciones y obtención de resultados en la prestación de servicios y la dignificación de la figura del empleado público.

Ambas partes estiman que este conjunto de actuaciones debe acordarse desde una óptica profesional y de gestión en un marco de colaboración y mutua confianza sin menoscabo de las necesarias consultas y negociaciones con los interlocutores sociales en los ámbitos correspondientes, sobre aquellos aspectos que puedan incidir en la prestación de servicios esenciales y todo ello orientado a satisfacer las necesidades que la sociedad actual demanda de los poderes públicos. Para lograr estos objetivos, ambas partes se comprometen a implantar un sistema de evaluación de eficacia y calidad de los servicios que la Administración presta, mediante la elaboración de unos indicadores de gestión de la calidad en los distintos departamentos del Ayuntamiento.

Para ello el Ayuntamiento y las organizaciones sindicales firmantes de este Convenio Colectivo, teniendo en cuenta las sugerencias del foro de la participación suscribirán una primera carta de calidad de los servicios cuyo alcance se determinará de común acuerdo entre las partes.

En lo referente a la negociación del Capítulo I de los Presupuestos, el Ayuntamiento de Albacete convocará a las Organizaciones Sindicales representativas en su ámbito, que obtuvieron representación en las elecciones a Junta de Personal/Comité de Empresa, con la antelación suficiente que permita la negociación para poder incluir los incrementos retributivos, su aplicación y distribución entre los empleados municipales. En cual-

quier caso, dicha convocatoria deberá realizarse al menos con un mes de antelación a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las partes firmantes se obligan a llevar a cabo tal proceso de acuerdo con los principios que informan la institución jurídica y en particular los de buena fe y lealtad contractual.

El acuerdo sobre el Capítulo I de los Presupuestos, ratificado por la Mesa Negociadora, quedará incorporado como Anexo a los Presupuestos Municipales que se remitan al Pleno Municipal.

Artículo 1º: Ambito de aplicación

Este Convenio Colectivo afectará al Personal Laboral, tanto fijo, como indefinido y temporal del Excelentísimo Ayuntamiento de Albacete.

Artículo 2º: Vigencia, duración, prórroga, y cláusula de garantía

Este Convenio Colectivo sustituye al anterior y estará en vigor desde el 1º de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007, salvo en aquellos aspectos en los que se establezcan otras fechas, y será prorrogado por períodos anuales, en el supuesto de no existir renovación del mismo y en el caso de no ser denunciado por alguna de sus partes antes del vencimiento.

Previa consulta a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, todas las condiciones establecidas en el presente documento, en caso de duda, o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma más beneficiosa para los empleados/as públicos.

Cuando por parte de los Tribunales se cree una línea uniforme en orden a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio, que generen derechos a algún empleado público, el Ayuntamiento tendrá la obligación, siempre que no exista impedimento legal, de aplicar el resultado de la misma al resto del personal afectado por este Convenio Colectivo. Para ello, será requisito imprescindible que por el propio interesado, a través de escrito dirigido a la Comisión de Seguimiento, se solicite la aplicación de los beneficios reconocidos en las sentencias que considere sean de aplicación, correspondiendo a la mencionada Comisión el pronunciamiento sobre su aplicación o no.

Si las resoluciones lo fueran sobre cuestiones no contenidas en el presente Convenio Colectivo, el párrafo anterior será de aplicación cuando el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha haya manifestado la doctrina correspondiente.

Artículo 3º: Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo será única para los dos ámbitos y tendrá la misma composición que la Mesa General de Negociación, formada por 11 miembros de la Corporación, 6 del PSOE, 4 del P.P. y 1 de I.U., y por otros 11 miembros de la representación sindical 5 de CC.OO., 2 U.G.T., 2 del SPL-CLM, 1 A.S.I. y 1 de CSI-CSIF. Esta composición se modificará con ocasión de la celebración de las elecciones municipales y sindicales.

Esta Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejäl en quien delegue, será su Secretario el de la

Corporación o funcionario en quien delegue y se reunirá, como máximo, antes de los 30 días desde la fecha del registro de la cuestión planteada.

Artículo 4º: Jornada laboral

Dada la diversidad de funciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, no puede establecerse un horario generalizado para todos los servicios, por lo que existen departamentos donde, bien por ser precisos turnos de trabajo para llevarlos a cabo, o porque existen acuerdos bilaterales, podrán realizarse horarios distintos al general.

La jornada laboral semanal, con carácter general para el personal laboral será de treinta y cinco horas semanales, equivalente en cómputo anual a mil cuatrocientas setenta horas efectivas de trabajo.

Para los trabajadores/as no sujetos a turnos y horarios específicos, la parte principal de horario, llamada tiempo fijo o estable de obligada concurrencia, será de 25 horas semanales, a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes entre las 9 y las 14 horas; la parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir entre las 7:30 horas y las 15:30 horas de lunes a viernes y entre las 16 horas y las 20 horas de lunes a jueves.

Para aquellos trabajadores/as que tengan jornada fija de tarde, la parte principal de horario, llamada tiempo fijo o estable de obligada concurrencia, será de 25 horas semanales, a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes entre las 15:30 y las 20:30 horas; la parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir entre las 14:00 horas y las 22:00 horas de lunes a viernes y entre las 9:00 horas y las 13:00 horas de lunes a jueves.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un periodo de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción podrá efectuarse entre las diez y las doce treinta horas. Para aquellos colectivos que realicen su jornada en turnos, tendrán el mismo derecho, teniendo que adecuar el horario para su disfrute.

Los trabajadores/as que reglamentariamente estén obligados a realizar su servicio en régimen de jornada partida, dispondrán de dos horas como mínimo para comer, computándose ese periodo como tiempo no trabajado. Cualquier modificación de ese período de tiempo será por acuerdo entre el trabajador/a afectado y el Ayuntamiento.

Aquellos trabajadores/as que tengan que prestar servicios la noche del día 24 y/o 31 de diciembre, serán compensados por cada una de ellas con dos días más de descanso o en su defecto, un día, más la correspondiente compensación económica como festivo según el artículo 37.

Trabajo a turnos:

Para aquellos colectivos que realicen otras jornadas distintas, el número total de horas ordinarias semanales, o en cómputo mensual o anual para aquellos colectivos con turnos específicos, no podrá exceder de la jornada general antes mencionada. La distribución de la jornada en cada Servicio y la fijación de los horarios de trabajo se realizará previa negociación con la representación de

los trabajadores/as mediante el calendario laboral que habrá de respetar, en todo caso, el marco establecido en el presente Convenio Colectivo, y que contemplará lo siguiente:

- Horarios.
- Descanso semanal.
- Turnos de trabajo.
- Vacaciones.

El calendario laboral será expuesto en un lugar visible de los centros de trabajo y se procurará que sea con tres meses antes de su entrada en vigor.

En el caso de producirse baja por enfermedad o vacante y no se produzca la correspondiente contratación y deban de asumir los demás trabajadores los turnos de trabajo, se retribuirá el exceso de turnos como gratificación por servicios extraordinarios.

Los trabajadores/as sujetos a turnos podrán realizar cambios voluntarios de éstos previa autorización del Servicio.

En los servicios a turnos, aquellos trabajadores/as que así lo soliciten y tengan cumplidos 50 años de edad, podrán solicitar la exención de realizar noches, con la consiguiente pérdida de la compensación por noche trabajada o nocturnidad que tuviera reconocido.

También podrá optar por la realización de cuatro noches máximo al mes (realizándose el cómputo por meses naturales y no en cómputo anual) recibiendo la compensación por noche trabajada o parte proporcional del plus de nocturnidad que tuviera reconocido. Estas opciones comenzarán a surtir efectos desde el 1 de enero y se extenderá, como mínimo, al 31 de diciembre. El trabajador/a que no quiera seguir disfrutando de estas opciones para el año siguiente, lo comunicará antes del 15 de diciembre.

Cuando las vacaciones comiencen en turnos de descanso empezarán a computarse el primer día de trabajo efectivo.

Las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia tendrán derecho a cambiar la jornada nocturna de trabajo por la diurna, en tanto dure esta circunstancia. Ello sin menoscabo ni merma de su retribución económica.

Una vez terminado el período de baja maternal, la empresa le facilitará a la trabajadora la elección de hacer durante los siguientes seis meses, o un año una jornada continuada si ésta lo desea, sin menoscabo ni merma de su retribución económica.

A la firma de este Convenio, y para darle mayor eficacia a la gestión de los servicios públicos, las Comisiones Informativas y las sesiones de asistencia a Tribunales de selección de Personal, con carácter ordinario, se realizarán, preferentemente, en jornada de tarde.

Cualquier modificación de horario, respecto a las atribuciones de la Representación Sindical, se estará a lo establecido por la normativa vigente.

Durante el período de reducción horaria en FERIA, la jornada flexible quedará sin efecto.

A efectos de cálculo para la deducción de retrasos, se aplicará la fórmula de dividir los emolumentos totales correspondientes a una mensualidad, entre 30 días, y esta cantidad entre 7 horas, para que nos dé el valor de

la hora deducible. En retrasos menores de 1 hora se aplicará la reducción proporcional correspondiente.

El tiempo necesario para equiparse o desequiparse los útiles y ropa de trabajo será computado dentro de la jornada laboral.

Los trabajadores tendrán derecho reconocido a flexibilizar un máximo de una hora del horario fijo, para cuidado de personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, o familiares con enfermedad grave hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los trabajadores y trabajadoras municipales tendrán derecho a una flexibilidad de hasta 2 horas/día para conciliar los horarios de centros de educación especial con el horario del trabajo para reuniones de coordinación del centro especial o acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

En casos de familias monoparentales, los trabajadores podrán modificar hasta un máximo de 2 horas del horario fijo, con carácter temporal, por motivos relacionados con la vida personal, familiar y laboral⁽¹⁾.

Artículo 5º: Control horario.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia de personal, en las que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal. En todo caso, y sin perjuicio de la facultad discrecional de los titulares de las unidades administrativas de exigir en cualquier momento la justificación documental oportuna, a partir del cuarto día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos partes de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda.

El incumplimiento del horario legalmente establecido provocará una retención de haberes de forma proporcional al tiempo faltado, cuando no pueda ser compensado en la forma establecida en el artículo 4º de este texto.

Las cantidades resultantes por este concepto, pasarán a formar parte del Fondo Social de Asistencia.

A efectos de la regulación horaria contemplada en el Reglamento del Reloj, los descuentos serán operativos a partir de las 9 de la mañana y de las 15:30 en jornada de tarde y con la misma fórmula que en el mismo se contempla. En este sentido y para garantizar el cumplimiento íntegro de la jornada laboral, se establecerá con carácter variable el control de asistencia mediante la firma de permanencia que periódicamente y a instancia de la Jefatura de Servicio de Personal se pasará en jornada de mañanas o tardes, pudiendo dar lugar a expediente disciplinario cualquier incumplimiento en este sentido.

A la regulación horaria de los servicios especiales no recogidos en el Reglamento del Reloj se les dará el mismo tratamiento en cuanto al incumplimiento del horario respecto de los posibles descuentos.

Artículo 6º: Jornada reducida.

Por tener hijos en edades comprendidas hasta los 12 años⁽²⁾, o quien tenga a su cargo el cuidado directo de un

familiar, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que padezcan deficiencias físicas, psíquicas, sensoriales o que precisen atención especial por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por sí mismo, se concederá reducción de jornada entre 1/7 y 1/2 de la misma con la correspondiente reducción proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

El Alcalde podrá conceder también reducción de jornada, a petición de los interesados y oída la Representación Sindical, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo con la normativa vigente.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de Complemento de Destino sea inferior al 28, podrá solicitar el reconocimiento de una jornada reducida ininterrumpida de cinco horas diarias de prestación de servicios, percibiendo el 75 % de sus retribuciones. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación y perciba su correspondiente retribución.

Los empleados/as públicos a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. (Artículo 30.4 de la Ley 30/84).

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos Empleados/as públicos que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En ningún caso supondrá una minoración económica por el concepto Ayuda por estudios.

Artículo 7º: Vacaciones anuales

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, teniendo en cuenta que la fracción resultante se computará como día completo, teniendo en cuenta para el cálculo de dicho tiempo el total de días, tanto por vacaciones anuales como por asuntos propios, se disfrutarán por los empleados/as municipales, preferentemente desde el 15 de junio al 15 de septiembre y de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la administración pública que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles o un mes natural más un día.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles o un mes natural más dos días.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles o un mes natural más tres días.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles o un mes natural más cuatro días.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Los trabajadores/as que desarrollen su labor en servicios que, por su naturaleza, no pudieran disfrutar las vacaciones en los periodos señalados, fijarán turnos de 15 días, al objeto de que la mayoría de los trabajadores/as descansen en la época veraniega. Quienes, por necesidades del servicio, no pudieran disfrutar de al menos 15 días en verano, se les compensará con 3 días más de vacaciones que deberán ser expresamente solicitados en el Servicio de Personal en el formulario correspondiente.

La elección de la fecha de disfrute de las vacaciones se llevará a cabo de forma rotativa, eligiendo por orden de antigüedad en el puesto de trabajo, en caso de desacuerdo entre afectados de un mismo servicio, siendo la elección por antigüedad también rotatoria.

Los Jefes de las distintas dependencias, previa consulta con los interesados, presentarán a la Corporación, por medio de las jefaturas de personal y oída la representación sindical, el Plan de Vacaciones, dentro del primer trimestre de cada año, procurando que queden siempre cubiertos los servicios al 50%.

Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural. No obstante, en los supuestos de suspensión o aplazamiento por incapacidad temporal, maternidad, así como cuando concurren circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar su disfrute hasta el 15 de enero siguiente.

En el caso de incapacidad temporal o maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones una vez terminada dicha situación si es compatible con lo establecido en el párrafo anterior.

En los centros de trabajo en los que exista un cierre vacacional en un período determinado, los empleados/as públicos disfrutarán de sus vacaciones coincidiendo con ese período.

Artículo 8º: Licencias retribuidas.

1. Todos los empleados/as municipales afectados por este acuerdo tendrán derecho a que se les conceda permiso, sin pérdida de derecho y retribuciones, en los siguientes casos, precisándose justificación y las que sean previsibles habrán de solicitarse al menos tres días antes de su disfrute:

a) Trámites previos por razón de matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, dos días efectivos de trabajo.

b) Por matrimonio, o inscripción en el Registro

Municipal de Uniones de Hecho, 16 días naturales desde el mismo día de la celebración del evento. No se podrá hacer uso de esta licencia más de una vez cada dos años.

c) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, el día del acontecimiento en Albacete y provincia; y hasta dos días consecutivos, incluido el del acontecimiento, en cualquier otro lugar.

d) Por el nacimiento, acogimiento familiar o adopción de un hijo, el padre disfrutará de un permiso de 10 días naturales. Por el fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad 3 días efectivos de trabajo cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 5 días de trabajo cuando sea en distinta localidad⁽³⁾.

Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días efectivos de trabajo cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días efectivos de trabajo cuando sea en distinta localidad.

e) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica grave u hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad hasta 5 días efectivos de trabajo y hasta 3 días efectivos de trabajo cuando se trate de familiares de segundo grado de afinidad⁽⁴⁾. En ambos casos estos períodos podrán ser ampliados siempre que hayan razones que lo justifiquen. El empleado deberá notificar a la mayor brevedad la situación que puede motivar el correspondiente permiso. Con la solicitud habrá de acompañar documentación justificativa suficiente de la gravedad de la enfermedad por parte del médico correspondiente o del ingreso en centro hospitalario. Si no se acreditaran tales extremos, el tiempo de ausencia se descontará de las vacaciones anuales, salvo que en ese momento las haya agotado, en ese caso se considerará como permiso no retribuido.

Los trabajadores tendrán derecho a una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, retribuido, por un máximo de 1 mes, para cuidado de familiares de primer grado, por razones de enfermedad muy grave y debidamente justificado⁽⁵⁾.

f) Por traslado de domicilio habitual, 3 días efectivos de trabajo.

g) Por exámenes en centros oficiales u oposiciones que supongan la promoción personal del trabajador/a en su carrera administrativa: Hasta 15 días totales, con la obligación de justificar oficialmente su participación ante el Servicio de Personal. La licencia se concederá para una sola jornada coincidente con el día del examen o exámenes, y en caso de jornada nocturna se le librarán de la jornada anterior a la fecha del examen. Para aquellos trabajadores/as que tengan que desplazarse fuera de la provincia se les concederá el tiempo necesario para el desplazamiento siendo necesaria la justificación posterior, con un máximo de 1 día para la ida y otro día para la vuelta, siempre y cuando sea para estudios o pruebas que no existan en esta localidad.

h) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes

prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

i) La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de doce⁽⁶⁾ meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre siempre que ambos trabajen y se demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

Este permiso se podrá sustituir, por decisión de la madre, por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple⁽⁷⁾.

j) Los trabajadores/as del Ayuntamiento disfrutarán de licencia por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a la misma fuera del horario de trabajo, siendo preceptiva la posterior presentación del justificante médico. Asimismo se concederá permiso para la consulta médica de los hijos.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los empleados municipales tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

k) Los trabajadores/as que por motivo de cooperación internacional en proyectos cofinanciados por el Ayuntamiento o con colaboración municipal y que requieran de desplazamiento y previa acreditación suficiente, podrán disfrutar de un máximo de 30 días anuales retribuidos para el desarrollo de estas tareas, siempre y cuando las mismas exijan un desplazamiento a otros países (esta licencia no dará lugar a sustitución del trabajador). A los efectos del desarrollo de este apartado se estará a lo dispuesto en el protocolo de actuación que figura en el anexo I de este Convenio Colectivo.

A los efectos de interpretar los conceptos de consanguinidad o afinidad en primer o segundo grado, se aplicará lo siguiente:

Consanguinidad

Primer grado: Padres e hijos.

Segundo grado:

En línea directa: Abuelos y nietos.

En línea colateral: Hermanos.

Afinidad

Primer grado: Cónyuge, suegros e hijos políticos.

Segundo Grado:

En línea directa: Abuelos del cónyuge y nietos.

En línea colateral: Hermanos del cónyuge y cónyuge del hermano.

l) En caso de parto prematuro o que el hijo tenga que permanecer hospitalizado después del parto, el trabajador podrá ausentarse un máximo de 2 horas diarias,

percibiendo las retribuciones íntegras durante el tiempo que el niño permanezca hospitalizado.

m) Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para dicha intervención⁽⁸⁾.

2. Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, previa justificación del mismo.

3. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas (computándose a partir de la fecha de alta hospitalaria)⁽⁹⁾, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores/as y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al

país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

4. La Comisión Informativa de Interior y Personal estudiará la ampliación de estas licencias que pudiera suscitarse por los trabajadores/as, por asistencia a cursos de formación y promoción. En el supuesto de que el trabajador tuviera turno nocturno en la jornada anterior, tendrá derecho a la dispensa de la misma pero esto no supondrá duplicidad en el coste del complemento correspondiente.

Artículo 9º: Licencias especiales

Se establecen seis días de vacaciones al año retribuidas, a disfrutar, preferentemente, de la forma siguiente:

- 3 días en Semana Santa, en dos turnos del 50% de la plantilla.

- 3 días en Navidad, en dos turnos del 50% de la plantilla.

No obstante, estas licencias podrán disfrutarse en cualquier época del año, siempre que el servicio lo permita. Dichos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Anualmente, la Alcaldía podrá dictar resolución sobre dispensa de jornada, hasta un máximo de tres días anuales, para todos los trabajadores/as del Ayuntamiento.

El personal interino y los contratados podrán disfrutar de estas licencias proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Otras licencias son:

- Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán a todos los efectos como «Dispensa de Asistencia al Trabajo».

- El día 22 de mayo, Sta. Rita, salvo Registro General y los servicios que por sus características de trabajo no pudieran disfrutarlo, o aquellos colectivos que celebren acontecimientos similares en otra fecha, será considerado como «Dispensa de Asistencia al Trabajo».

Durante la Feria de septiembre, (8 al 17 ambos inclusive) el horario de trabajo para todos los trabajadores/as no sujetos a turnos, será de 9:30 a 13:30 horas. El resto tendrá una reducción de tres horas diarias según acuerdo con las jefaturas de las distintas dependencias oída la representación sindical. Los trabajadores que desarrollen su labor en servicios que por su naturaleza no pudiera disfrutar de esta reducción, se les compensará de forma general con 35 horas en tiempo libre en su cuadrante anual (a razón de 7 días laborables de trabajo por 3 horas diarias de reducción, ya descontadas en cuadrante) o aplicarles la parte proporcional correspondiente según el tiempo resultante trabajado. A los colectivos/trabajadores que por sus características especiales no fuera posible la compensación en tiempo libre, se les compensará económicamente según acuerdo entre las partes. A los trabajadores/as eventuales que sean contratados con motivo de los Festivales y Feria de septiembre, no les será de aplicación esta reducción de horario, teniendo que cumplir la jornada de carácter general según figura en el artículo 4º del Convenio Colectivo. Al personal cuya duración del contrato sea hasta finales de septiembre y no puedan disfrutar los

descansos semanales y festivos, se compensará por descansos acumulados antes de la finalización de los mismos. Se regulará por parte de la Mesa General de Negociación la situación de los trabajadores que perciban el complemento de entorno por plena disponibilidad.

En el caso de que los días 24 y 31 de diciembre, o 22 de mayo coincidan en día no laborable, se disfrutará en días anteriores o posteriores, previo acuerdo con la representación sindical.

Estas licencias no podrán acumularse a las vacaciones.

Artículo 10º: Licencias no retribuidas/excedencias

Podrán concederse licencias por asuntos propios, condicionadas a las necesidades del servicio. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años, de acuerdo con la normativa vigente.

a) Excedencia para el cuidado de familiar:

Los trabajadores/as Municipales sujetos a este Acuerdo, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a partir de la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos, adopciones o acogimientos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia en los mismos términos del párrafo anterior, los empleados/as públicos para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante los dos primeros años⁽¹⁰⁾, a partir del momento en que se solicite, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido este período dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad, del mismo grupo profesional o categoría equivalente de igual nivel y retribución. Para todo aquello no contemplado en este párrafo se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

b) Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público:

1. Procederá declarar la excedencia voluntaria, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los Empleados/as Municipales que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. Los Empleados/as municipales podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

c) Excedencia voluntaria por agrupación familiar:

1. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los Empleados/as municipales cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Organos Constitucionales o del Poder Judicial.

2. Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Para todo aquello no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

d) Los trabajadores/as municipales víctimas de violencia de género tendrán derecho a una excedencia, que no tiene límite de tiempo y que no será necesario haber trabajado en la Administración un tiempo previo mínimo⁽¹¹⁾.

Artículo 11º: Ampliación de plantilla.

Cuando en un mismo servicio se superen las 1.200 horas extraordinarias estructurales al año, la Corporación, oída la representación Sindical, estudiará la creación de puestos de trabajo.

A estos efectos y teniendo en cuenta las horas extraordinarias realizadas por distintos servicios municipales y que tienen carácter estructural (Policía Local y Servicio Contra Incendios) será el que figura en los anexos de las mesas sectoriales y todo ello con la independencia de la reposición de efectivos por jubilación, excedencias u otras circunstancias sobrevenidas.

Durante el primer trimestre de 2004, se crearán y dotarán presupuestariamente las siguientes plazas:

a) Para desempeñar sus funciones en el Teatro Circo:

- 1 de Jefe de Mantenimiento.
- 5 Oficiales de Oficios.
- 1 Coordinador.

- 1 Conserje Mantenedor de Edificios Municipales.

b) Para desempeñar sus funciones en el Parque Móvil:

- 1 Oficial de Mantenimiento.
- 1 Conductor Mecánico.

c) Para desempeñar sus funciones en la Banda de Municipal de Música:

- 6 Músicos de Banda (para provisión a lo largo de las próximas 3 ofertas de empleo público, a razón de 2 plazas en cada una).

d) Para desempeñar sus funciones en el Servicio Especial de Almacén.

- 1 Oficial de Oficios.

Artículo 12º: Promoción interna y provisión de vacantes

El sistema normal de provisión de los puestos de trabajo es el de concurso, artículo 36.1 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, y artículo 20.1.a de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por lo que para el año 2004, y con la finalidad de acabar con la libre designación vigente hasta ahora, para puestos no singularizados, se modificará la Plantilla Orgánica para hacer constar el concurso de méritos como forma de provisión de los mismos, dejando exclusivamente la forma de libre designación para los puestos descritos en el artículo 51.2 del mencionado R.D. 364/1995.

La promoción de los trabajadores/as y el acceso a puestos de superior categoría se realizará de acuerdo con la normativa que lo regule en cada caso.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, así como en las normas correspondientes de la LRRL y del TRRL.

Promoción Interna: De las plazas a incluir en la Oferta Pública de Empleo, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, se reservará al menos el 50% del total de plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público, para promoción interna, salvo que por el escaso número de plazas ofertadas sea imposible alcanzarlo, dejando al menos una al acceso libre dentro de cada categoría⁽¹²⁾, que en caso de no cubrirse, se incrementarán al turno libre. Para ello, los procedimientos de promoción interna deberán ser finalizados con anterioridad a los procesos de acceso libre.

Los aspirantes que opten a la promoción interna deberán poseer la titulación exigida para el desempeño del puesto ofertado y haber permanecido en una categoría o grupo inmediatamente anterior un periodo mínimo igual al que exige la Legislación estatal (2 años).

Concurso de Provisión: Dentro del primer trimestre de cada año natural, se efectuarán ordinariamente concursos de provisión de puestos de trabajo para permitir al personal municipal optar a las vacantes existentes en la plantilla municipal.

En dichos concursos serán incluidos los puestos de trabajo vacantes ocupados en comisión de servicios y en encomiendas o atribución temporal de funciones durante más de dos años, los puestos cubiertos por interinos, así como los puestos vacantes cubiertos provisionalmente en aplicación del artículo 17 del Convenio Colectivo.

Las plazas que no hayan sido cubiertas en el concurso de provisión, por no haber sido adjudicadas a ningún aspirante o quedar desiertas, pasarán a incluirse en la Oferta de Empleo Público.

Para optar a los concursos de provisión es necesario pertenecer a la misma Escala y Subescala administrativa.

Asimismo, será necesario haber permanecido en el puesto de trabajo desde el que se opta, un período mínimo de tiempo igual al que establezca la Legislación estatal (2 años).

Los méritos a incluir en el concurso de provisión serán los establecidos en la Legislación aplicable. No obstante se establecerán mediante la negociación en la mesa general, unas bases tipo que serán de aplicación en todos los casos, sin perjuicio de que en determinados supuestos puedan ser complementadas con otros méritos específicos cuando lo aconseje la naturaleza y características de los puestos de trabajo a cubrir.

En aquellos Servicios en los que existan trabajadores que tengan reconocido y acreditado la prestación de servicios de superior categoría con carácter permanente, tendrán derecho a la convocatoria con carácter excepcional y dentro del primer semestre del 2005 de un concurso oposición restringido. Para ello se modificará con anterioridad la plantilla orgánica, con la creación de las plazas correspondientes, amortizándose en caso de superación de las pruebas las plazas de origen y manteniendo en caso contrario la condición anterior. A estas plazas podrán concurrir todos los trabajadores/as que cumplan los requisitos exigidos.

El concurso oposición referido en el párrafo anterior se convocará al menos en los siguientes servicios:

- Parques y jardines.
- Obras.
- Pintores.
- Servicio eléctrico.
- Estadística.
- Mantenimiento.
- Fontanería.

Las Bases de la convocatoria de los concursos de provisión que se separen del modelo tipo serán sometidas a estudio de la Mesa General de Negociación con carácter previo a su aprobación.

Durante la vigencia del presente se estudiará la creación de las plazas que se consideren necesarias de Técnicos de Gestión (Grupo B). Así como la regulación de acceso a dichas plazas.

Artículo 13º: Oferta pública de empleo/bolsas de trabajo.

En cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la Administración Local, en la Oferta Pública de Empleo, la Mesa General de Negociación revisará y propondrá la Plantilla Orgánica, así como las vacantes que han de ser cubiertas por promoción interna.

Para la selección de los funcionarios interinos y de los contratados laborales temporales, se aplicarán las Bases Generales aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento, que serán revisadas dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, y las Bolsas de trabajo resultantes de las siguientes reglas:

1.- Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter fijo, en el plazo máximo de treinta días contados a partir de que los aspirantes aprobados hayan tomado posesión, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y, en su caso, especialidades profesionales para la cobertura con ca-

rácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de las mismas, los aspirantes que, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos, una de las pruebas de aptitud, además de las pruebas físicas, exámenes médicos y psicotécnicos a tal efecto.

2.- El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas, teniendo en cuenta que, en caso de que la bolsa de trabajo se origine como consecuencia de un concurso oposición, la valoración de méritos únicamente se tendrá en cuenta a los aspirantes aprobados. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad. Cuando existan bolsas de trabajo de personal discapacitado, se fusionarán ambas bolsas y se aplicará en orden de puntuación y en todo caso una proporción de 1/4, es decir, cada cuatro contratos uno será de discapacitados.

3.- La constitución de las nuevas bolsas como consecuencia de pruebas selectivas de personal de carácter fijo dejará sin vigencia las anteriores.

4.- Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo se formará la Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por:

- Un Presidente: Será el Concejal de personal o persona en quien delegue.
- Vocales: Uno por cada Sección Sindical con representación en el ámbito correspondiente.
- Un Secretario: Que levantará acta de las sesiones, con voz y sin voto.

5.- Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. En los casos de plazas vacantes (plazas de nueva creación y vacantes por jubilación), ésta será ofertada al primero de la lista por puntuación, aunque se encuentre trabajando en ese momento, y sólo cuando no se encuentre ocupando vacante de la misma naturaleza. Esta situación no originará la movilidad de los siguientes puestos de la lista de puntuación que mantendrán las situaciones consolidadas. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador/a o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:

- Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad o incapacidad temporal, siendo obligatoria su justificación en el momento del llamamiento (en el plazo máximo de tres días) y que la misma se encuentre en vigor desde el día anterior a la oferta, así como la presentación de la baja médica y el alta correspondiente en el momento de producirse.

- Estar contratado en el Ayuntamiento, en otra administración pública o empresa privada, previa justificación con el contrato de trabajo o nombramiento interino. En este caso, los aspirantes conservarán su puesto en la

bolsa únicamente a los efectos de ser contratado para una plaza vacante. Concluido el período del contrato referido al principio de este párrafo, el aspirante deberá comunicar al Ayuntamiento su nueva situación; a partir de dicha fecha le podrá ser ofertada cualquier plaza que surja sea cual sea su duración.

- Si el aspirante estuviera contratado como consecuencia de una bolsa del Ayuntamiento y renunciase posteriormente por haber sido contratado en cualquier Administración o empresa, se le pasará al último lugar de la bolsa.

6.- Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal o nombramiento interino se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.

7.- Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, o la cobertura de una plaza específica perteneciente a un proyecto o programa temporal, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, el Ayuntamiento de Albacete convocará pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de plaza o plazas, todo ello, con la debida publicidad que establece la ley, y teniendo en cuenta el artículo 14 de este Acuerdo.

Sólo para situaciones muy excepcionales y previo acuerdo mayoritario de la Comisión de Seguimiento de las Bolsas, se podrán utilizar las Bolsas existentes de procesos selectivos de puestos de similares características del propio Ayuntamiento, así como de Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación. En última instancia se podrán utilizar las bolsas existentes en otras Administraciones Públicas cercanas, como son Diputación Provincial o Junta de Comunidades.

En caso de extrema urgencia, y para la cobertura temporal de plazas pertenecientes a proyectos o programas temporales, en los que se exige por su normativa el inicio en fecha cierta y próxima, y en el caso de que no existan bolsas de trabajo en puestos de similares características, con el acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento de las Bolsas, la selección de personal se podrá realizar a través de la petición directa a la oficina pública de demanda de empleo que en ese momento exista, que enviarán a los trabajadores/as adecuados al perfil necesario, y entre los que se realizará la prueba selectiva. Concluida la selección del aspirante o aspirantes con mejor puntuación, se confeccionarán nuevas bolsas con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, siguiéndose los criterios anteriormente establecidos. Dichas bolsas se remitirán, para su gestión, a la Comisión de Control y Seguimiento correspondiente y a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

En el resto de las contrataciones efectuadas por este Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por la Junta Local de Empleo.

El Ayuntamiento de Albacete atenderá las peticiones de traslado al mismo, formuladas por trabajadores/as de otras Administraciones Públicas, con el límite del 2% del total de las ofertadas en la Oferta de Empleo Público. En todo caso, será imprescindible para la concesión de este tipo de traslados, que la Administración de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita.

El trabajador/a laboral o funcionario interinos que se encuentre ocupando un puesto de trabajo por sustitución del titular, se mantendrá en dicha interinidad, independientemente de la causa que la originó, mientras no se incorpore de forma efectiva el titular o en su defecto un trabajador/a laboral fijo o funcionario de carrera.

Artículo 14º: Sistema de acceso.

El sistema de acceso a la plantilla del Ayuntamiento será el establecido en la normativa vigente.

Todas las Bases de las convocatorias serán sometidas a estudio de la Mesa General de Negociación previa a su aprobación.

Para todas aquellas interinidades, en plazas vacantes, con más de cuatro años de antigüedad la forma de acceso será mediante concurso oposición libre. Procediéndose para ello y a partir de la siguiente oferta pública de empleo a la firma de este Convenio Colectivo, a la correspondiente modificación en la Plantilla Orgánica y relación de puestos de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, el Ayuntamiento procederá a regular los sistemas de acceso y la forma de provisión de las distintas plazas incluidas en la plantilla municipal.

Artículo 15º: Contrataciones temporales.

En las pruebas que se realicen por el Ayuntamiento para las contrataciones laborales temporales, estarán dos representantes de los trabajadores/as, designados por el Comité de Empresa y podrán ser empleados/as públicos de cualquier administración.

Los criterios de selección serán establecidos teniendo en cuenta las bolsas de trabajo vigentes y, en su caso, serán regulados por este Ayuntamiento y las organizaciones sindicales durante el primer semestre del ejercicio 2004, quedando sin efecto los acuerdos de Pleno de fecha 29 de noviembre de 1985, modificados por acuerdo plenario de 1995, una vez aprobadas las nuevas bases generales que regirán a partir de ese momento el procedimiento.

Artículo 16º: Movilidad de personal.

El traslado de los empleados/as municipales entre las distintas unidades administrativas o servicios, se comunicará a la Junta de Personal o Comité de Empresa para su conocimiento, y en el plazo de tres días, informarán, salvo en los traslados urgentes que se realicen por necesidades de servicio.

La Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, estudiará la movilidad de colectivos municipales sujetos por bases de Oposición a una adscripción fija de puesto de trabajo. Asimismo y en los supuestos de acuerdos mutuos, estos colectivos podrán pactar su movilidad sin que ello conlleve cambio de grupo ni de nivel de Complemento de Destino, debiendo contar siempre con autorización expresa del interesado.

En todo caso y cuando la solicitud de traslado se realice a instancias de parte, por incapacidad física o psíquica para el desempeño de su trabajo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propondrá el cambio de puesto de trabajo, preferentemente en su unidad y/o servicio por razones de salud y el Comité de Seguridad y Salud lo estimará favorable o desfavorable. En base a

dicha propuesta, la Corporación llevará a cabo la adscripción del trabajador/a siempre que exista puesto vacante con dotación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y complemento específico no supere al del puesto de trabajo de origen, y siempre que se reúnan los requisitos necesarios para su desempeño (artículo 20.1.h) de la Ley 30/1984). En cualquier caso, habrá de cumplirse lo dispuesto tanto en el artículo 50 de la Ley 53/2002 de 30/12/02 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, como complementariamente, lo anteriormente acordado por unanimidad para estos casos en el punto nº 11 del Pleno del Ayuntamiento con fecha 11/04/02.

Para los empleados/as de este Ayuntamiento que conducen vehículos municipales a los que por sanción administrativa con ocasión del ejercicio de sus funciones, o discapacidad física o psíquica les fuera retirado su permiso de conducir, se les garantizará otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia.

Artículo 17º: Indemnizaciones por ocupar puestos de trabajo de superior categoría

Cuando por diferentes causas se produzcan sustituciones de puestos de trabajo de superior categoría profesional autorizada, comunicada al servicio de personal y adoptado el oportuno acuerdo, se indemnizará, a partir del primer día, con un Complemento de Productividad en la cantidad resultante a las diferencias de grupo retributivo, complemento de destino, complemento específico y/o complemento de productividad, si existiera. Asimismo el cese será comunicado por el mismo procedimiento y la misma jefatura que autorizó dicha sustitución.

La sustitución se efectuará por el trabajador/a más antiguo del mismo grupo retributivo dentro del Servicio, Sección o Negociado de que se trate, y en caso de no haber del mismo grupo retributivo, será cubierta la vacante por el grupo inmediatamente inferior.

Cuando el hecho sea como consecuencia del deber legal de sustitución, no cabrá indemnización alguna, salvo que supere tres meses su sustitución.

Artículo 18º: Fondo Social de Asistencia

El importe que la Corporación destina a este fondo estará destinado a la atención social de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Albacete, se incrementará en 24.000 euros en cómputo anual para el año 2004, que será incrementado según acuerdo de la Mesa General de Negociación para los 3 años siguientes, y se incrementará con las retenciones por falta de puntualidad u otras sanciones económicas al personal.

Este fondo se distribuirá de acuerdo con las propuestas que formule la Representación sindical, por acuerdo mayoritario, previo dictamen de la Comisión informativa de Interior y Personal, a la Junta de Gobierno Local.

Grupo	Oftalmología	Odontología	Audífonos	Ortopedia	Celíacos
E, D, C	70%	70%	70%	70%	70%
B	60%	60%	60%	60%	60%
A	50%	50%	50%	50%	50%

Se entenderá por prestaciones Oftalmológicas: Cristales de gafas graduadas, lentillas e intervenciones oftalmológicas correctoras que no sean cubiertas por la sanidad pública.

En cualquier caso, las prestaciones acumuladas, no podrán exceder al año de 421 euros para los grupos C, D y

Tendrán derecho a estas prestaciones el personal funcionario y laboral, tanto fijo como temporal, y sus cónyuges, o parejas de hecho e hijos siempre que convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de éste y no hayan trabajado más de 3 meses dentro del año natural inmediatamente anterior (desde el 1 de enero al 31 de diciembre).

Cuando las peticiones sean en beneficio de cónyuge, pareja de hecho e hijos, se adjuntará a la solicitud vida laboral actualizada del beneficiario en el caso de que su edad sea igual o superior a dieciséis años, y en cualquier caso, se aportará certificado de empadronamiento y documento que acredite la edad del beneficiario (Libro de Familia, DNI, etc).

La Junta de Personal y Comité de Empresa y la Junta de Gobierno Local podrán solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante el modelo de instancia confeccionada al efecto, sin cuyo requisito no se dará trámite a la petición, que será diligenciada en el Registro de Personal y estarán destinadas a la atención económica por los conceptos de cristales de gafas, lentillas, odontología, audífonos, artículos ortopédicos y celíacos.

Las peticiones deberán acompañarse de las facturas originales, o fotocopia compulsada por el Registro, de los gastos que los motivan, así como de las prescripciones facultativas. En el caso de gafas, deberá especificarse claramente, el precio de cristales y monturas.

No se admitirán peticiones en donde la fecha de expedición de las facturas exceda en tres meses a la fecha de registro de las mismas, ni tampoco serán admitidas peticiones en concepto de medicamentos, aunque fueran prescritos por facultativos.

En el caso de que otra Administración Pública u Organismo Autónomo tenga establecido financiar alguna de las coberturas del Fondo Social de Asistencia, el trabajador/a estará obligado a solicitar primeramente la subvención a estas entidades, debiendo adjuntar copia de dicha solicitud a la presentada en este Ayuntamiento a fin de evitar la prescripción por el transcurso de tres meses, acreditando posteriormente la parte financiada para poder beneficiarse de la cobertura del Fondo; en este caso y a efectos del cálculo de lo subvencionado por el Ayuntamiento se minorará de la factura original la parte financiada por La Administración Pública u Organismo Autónomo distinta del Ayuntamiento, de tal forma que no exista duplicidad en la subvención.

Los porcentajes de las prestaciones que se concederán, según los conceptos por los que se soliciten por los distintos grupos, serán los siguientes:

E; 391 euros para el grupo B y 361 euros para el A.

En el caso de hacer uso del Fondo por celiacía será preciso diagnóstico médico de tal enfermedad.

La Junta de Personal dedicará de los Fondos de que dispone para atenciones de carácter social las cantidades a que den lugar las prestaciones por minusvalía.

El grado mínimo de minusvalía exigible para los trabajadores/as será del 62%. Para los hijos y/o cónyuges de los mismos se concederá siempre que alcancen al menos, el 60% de minusvalía y no realicen ningún trabajo remunerado.

La Junta de Personal y la Junta de Gobierno Local podrán solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no este suficientemente aclarada.

Las cantidades anuales a percibir por el concepto de minusvalía, según los grupos retributivos, serán las siguientes:

Grupo E y D	391 euros
Grupo C	331 euros
Grupo B	270 euros
Grupo A	210 euros

Las cantidades monetarias indicadas en este artículo están referenciadas a un año, excepto para los trabajadores/as contratados por tiempo definido que tendrán derecho solamente a la parte proporcional del período de año natural trabajado.

Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

Artículo 19º: Formación

La Corporación requerirá en los tres primeros meses del año, las necesidades formativas existentes en cada dependencia o servicio, y programará, oída la representación sindical, la formación de los trabajadores/as.

Sin perjuicio de lo contemplado en el vigente Acuerdo Marco sobre formación Sindicatos-INAP, se establece una Comisión Municipal de Formación Continua que de manera paritaria regulará la formación imprescindible a los efectos de la promoción interna contemplada en los apartados anteriores.

Para facilitar la formación o la actualización profesional de los empleados/as públicos de este Ayuntamiento, se acuerda lo siguiente:

a) Crear una Comisión Municipal de Formación Continua, de composición paritaria, y que se constituirá en el primer trimestre del año 2004 en el caso de no estar creada.

b) Crear una partida presupuestaria general y anual para la formación continua de los empleados/as públicos de este Ayuntamiento de 36.000 euros gestionada por la Comisión Municipal de Formación Continua y por acuerdo mayoritario de la representación sindical.

c) Se podrá conceder 75 horas/año como máximo por asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración. Cuando la jornada laboral no coincida con el horario del curso los trabajadores/as podrán compensar este tiempo con descansos atendiendo a las necesidades del servicio.

d) Se podrá conceder permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.

e) Las instalaciones municipales se pondrán a disposición de la Formación Continua de los trabajadores/as fuera del horario laboral.

f) Los trabajadores/as municipales tendrán derecho a solicitar y realizar cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad y excedencias por motivos familiares⁽¹³⁾.

Artículo 20º: Ocio, cultura y deporte.

La Representación sindical podrá formular propuestas, con cargo a los fondos que la Corporación le facilite para atenciones de carácter social, en aras a la promoción cultural y deportiva de los trabajadores/as.

Artículo 21º: Prestaciones varias.

En caso de enfermedad o accidente, sea o no laboral, y en los supuestos de Baja o permiso por maternidad, el Ayuntamiento abonará al empleado público una indemnización equivalente a la diferencia entre las prestaciones que abone el INSS, y las retribuciones que tenía asignadas al inicio de estas situaciones o que le sean aplicables durante ésta, en los términos establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social, hasta un plazo no superior a 18 meses.

El Ayuntamiento de Albacete abonará a aquellos trabajadores/as que habitualmente conduzcan vehículos municipales, utilizando su propio carnet de conducir, y que no perciban gratificación por ello, los gastos relativos a la renovación de dicho carnet. Estos gastos se abonarán siempre previa petición del interesado, informe favorable del Servicio de Personal y dictamen de la Mesa General de Negociación.

Artículo 22º: Ayudas por estudios.

Al objeto de promocionar y facilitar la formación educativa de los empleados/as municipales y sus familias, el Ayuntamiento abonará semestralmente en las nóminas de junio y diciembre, 575 euros durante el año 2004, 625 euros durante el año 2005, 675 euros durante el año 2006 y 725 euros durante el año 2007.

Esta cantidad será satisfecha proporcionalmente al tiempo de servicios prestados, en su caso, dentro de cada semestre. Esa minoración no afectará a las reducciones de jornada.

La Corporación facilitará la asistencia a clase de los trabajadores/as sujetos a turnos fijos de trabajo, cuando acrediten estudios en centros oficiales, siempre que no distorsionen gravemente el desenvolvimiento normal del servicio, a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 23º: Anticipos.

Se establece la cantidad anual de 90.000 euros a efectos de la concesión de anticipos para el personal funcionario, laboral fijo y eventual de confianza.

Las cantidades que resulten de la devolución de dichos anticipos revertirán en la propia partida, pudiendo dichas cantidades ser utilizadas para conceder nuevos anticipos.

Se podrán conceder anticipos en dos modalidades:

- Anticipos de hasta 1.500 euros, que se amortizarán

en un plazo máximo de 24 mensualidades, y para lo que se fija un fondo de 67.500 euros del total de los 90.000 que se dedican a este concepto.

- Anticipos de hasta 900 euros, que por necesidades urgentes pueden solicitar los trabajadores/as de este Ayuntamiento, a descontar en un plazo máximo de 18 mensualidades, y para los que se establece la cantidad de 22.500 euros del total de los 90.000.

Dichas solicitudes se tramitarán mensualmente siempre y cuando exista crédito en dichas partidas, en caso contrario, se retendrán hasta la existencia del mismo.

Terminada la amortización de los anticipos, no se podrán solicitar nuevos anticipos en el plazo de 1 año para los incluidos en el primer apartado de este artículo, y en el plazo de 6 meses para los incluidos en el segundo apartado de este artículo.

Artículo 24º: Comisiones de servicio.

La Mesa General de Negociación llevará a cabo un proceso de regularización, con arreglo a legislación vigente, de las comisiones de servicio en el primer trimestre de cada año mediante la realización concurso de méritos, oposición libre, concurso-oposición, etc.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo-Marco se procederá a la regularización de todas las comisiones de servicios que hayan superados los dos años máximos de duración, a través de la inclusión de todos los puestos de trabajo vacantes cubiertos en Comisión de Servicio y atribución temporal de funciones en el primer concurso de provisión que se convoque, de acuerdo con el artículo 12º de este Acuerdo-Marco. Si algún puesto no resultase cubierto en el concurso de provisión pasará a incluirse inmediatamente en la Oferta de Empleo Público.

Artículo 25: Regularización por motivos de salud

Se promoverá la regularización de aquellos trabajadores/as que vinieran realizando una comisión de servicios o atribución temporal de funciones por motivos de salud, cuando el puesto de trabajo que desempeñaban le hubiera correspondido a otra persona en el citado concurso de provisión (artículo 12, «Promoción interna y provisión de vacantes»).

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo artículo 20.1.h) de la Ley 30/1984, y a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que deberá contar con el dictamen del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, se les adscribirá a un puesto de trabajo vacante con dotación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y complemento específico no supere al del puesto de trabajo de origen, y siempre que se reúnan los requisitos necesarios para su desempeño. La adscripción será preferentemente a puestos ubicados en su misma Unidad o Servicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo Plenario de fecha 11 de abril de 2002 (artículo 16, «Movilidad de Personal»).

Artículo 26º: Asistencia jurídica y garantía de accidentes de trabajo.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores/as en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial, que no recojan los seguros establecidos,

salvo en aquéllos casos en que el Ayuntamiento sea la parte contraria.

Prevía petición, a los trabajadores/as de este Ayuntamiento que conduciendo cualquier vehículo de propiedad municipal sufrieran un accidente de circulación que tuviera como consecuencia la baja laboral, se les abonará una indemnización mientras dure la misma, en cualquier caso por un período máximo de año y medio, en la cuantía actualizada que para estos casos se fijan en la Disposición Adicional octava, tabla V (Indemnizaciones por incapacidad temporal), de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. En cualquier caso, cuando la obligación de abono de indemnizaciones por accidentes de circulación por este supuesto recaiga en Entidades, Compañías de Seguros o personas, el Ayuntamiento quedará eximido de la obligación del pago de las mismas.

Además de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento indemnizará en la cantidad de 180,30 euros por mes, con una duración máxima de un año, a los trabajadores/as que conduciendo cualquier vehículo propiedad de este Ayuntamiento sufrieran algún percance que tuviera como consecuencia la retirada del permiso de conducir, siempre que su retirada no fuera decretada por sentencia judicial firme dictada con motivo de un delito contra la seguridad vial o por cualquier hecho intencional o doloso.

La Corporación tiene establecida una póliza de seguros que garantiza una indemnización en caso de invalidez permanente o muerte, para todos los trabajadores/as municipales. Esta póliza será revisada en el primer trimestre del año 2004 y prorrogada durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

El Ayuntamiento de Albacete tiene contratada una póliza con la Mutua adjudicataria. En caso de producirse algún accidente laboral, el trabajador/a lesionado debe notificarlo al encargado o jefe más inmediato, para que éste rellene el parte de accidentes y se remita al Servicio de Personal. En caso de que la urgencia lo requiera, este requisito se puede hacer hasta dos días después. A través de asistencia telefónica o clínica, la Mutua atiende directamente, así como tras los trámites oportunos, pone a disposición de los trabajadores/as servicios de: rehabilitación, readaptación profesional, acción social y psicología.

Teniendo en cuenta las especiales características de ciertos expedientes que tramita la Policía Local, la Corporación buscará las fórmulas adecuadas para que tengan asistencia letrada, de cara a la defensa jurídica de expedientes relacionados con sus funciones.

Artículo 27: Incentivo por jubilación

A los trabajadores/as que al cumplir 60 y hasta los 65 años (ambos inclusive), se jubilen, el Ayuntamiento abonará una prima por jubilación de 3.000 euros por una sola vez, siempre y cuando se tengan cubiertas las cotizaciones mínimas a la Seguridad Social para tener derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido.

Artículo 28º: Dietas y desplazamientos

Las dietas asignadas a los trabajadores/as por desplazamiento para la realización de cursos, cursillos,

etc., serán las correspondientes al grupo A, debiéndose justificar documentalmente, en el Servicio de Personal los gastos de alojamiento y manutención.

El Ayuntamiento de Albacete indemnizará por el concepto de desplazamiento a los trabajadores/as y Servicios que a continuación se detallan con los siguientes importes:

- Desplazamiento al Matadero Municipal: 2,00 euros/día

- Desplazamiento al Cementerio, Campollano y Lonja: 1,30 euros /día

El importe por dicho concepto se incluirá mensualmente en la nómina de dichos trabajadores, para lo cual, los Servicios respectivos remitirán al Servicio de Personal la cuantificación correspondiente y, a mes vencido, relación de trabajadores con indicación de los desplazamientos que no han realizado para su descuento.

Asimismo el Ayuntamiento abonará en los desplazamientos con vehículo propio, que previamente sean autorizados, a razón de 0,17 euros. por kilómetro, revisable en función del Decreto de indemnización por razones de servicio, y en todo caso a los trabajadores/as que presten servicio fuera del casco urbano de la ciudad de Albacete y residan en ésta.

En caso de percepción de cantidades por desplazamiento al puesto de trabajo, el Ayuntamiento no pondrá a disposición de los trabajadores/as medios de transporte municipales.

En aquéllos casos en que la jornada del trabajador/a quede rebasada en su cómputo total en 2 o más horas de trabajo, se establece una indemnización por gastos de comida en la cuantía de 10,00 euros/día.

Artículo 29º: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Este Comité será único para los dos órganos de representación del personal (Funcionarios y Laborales).

Con el fin de regular las condiciones de salubridad en el conjunto de los servicios del Ayuntamiento, así como de las actuaciones tendentes a mejorar las condiciones ambientales de trabajo, se crea un Comité compuesto por:

- Alcalde/Presidente o Concejal en quien delegue.
- Tres Concejales más del Equipo de Gobierno.
- Cuatro representantes para el resto de Grupos Políticos. (Tres P.P. y Uno I.U.).

- Cinco delegados de prevención por el Sindicato CC.OO, dos por UGT y uno por el SPL-CLM.

- Un Técnico Municipal de Prevención de Riesgos Laborales, así como otros asesores que se consideren necesarios (con voz y sin voto).

- Un Secretario (con voz y sin voto).

Esta representación se modificará de oficio una vez finalizadas las respectivas elecciones municipales y/o sindicales, adecuándola a la nueva representación en virtud de la Legislación vigente en cada caso.

El número de delegados de prevención será el que legalmente corresponda según la Legislación vigente y su distribución se realizará proporcional a los resultados de las elecciones sindicales, teniendo en cuenta el número total de delegados tanto de Junta de Personal como de Comité de Empresa. El nombramiento será

realizado por cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, en virtud del número de delegados de prevención que les corresponda. Este nombramiento podrá recaer entre cualquiera de los empleados/as públicos de este Ayuntamiento. A tal efecto y tras el computo total de delegados el Pleno municipal dará cuenta de la composición correspondiente.

Este Comité, estará encargado de estudiar y proponer a los órganos municipales competentes cuantas medidas o propuestas se consideren.

La periodicidad de las reuniones de este Comité quedará fijada por el mismo.

El Ayuntamiento consignará anualmente una partida presupuestaria para atender las necesidades en materia de prevención de riesgos laborales. Para la cuantificación de esta partida serán tenidos en cuenta las sugerencias e informes del Comité de Seguridad y Salud, que deberá aprobar el presupuesto en materia de prevención. El control y destino de esta partida se realizará por este Comité para el cumplimiento de sus facultades.

Una vez configurado, por parte del Ayuntamiento, el servicio de Prevención de Riesgos Laborales y dotado este con todos los recursos humanos y materiales necesarios, este asumirá directamente el control de las enfermedades comunes (IT), rescatando la adjudicación de este servicio de la compañía aseguradora correspondiente.

Artículo 30º: Vigilancia de la salud

Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de la salud de los trabajadores/as el Ayuntamiento dotará de la plantilla necesaria adscrita al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido, y en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2004 se dotarán presupuestariamente y proveerán las plazas de Técnico de Salud Laboral, ATS/DUE, Técnico de Nivel Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, Jefe de Negociado Administrativo y Auxiliar Administrativo (de conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2003) que figuran en la Plantilla Orgánica con el objeto de garantizar a los empleados/as municipales la realización de reconocimientos médicos y demás funciones que la Ley de Prevención de 1995 determina.

Los reconocimientos médicos serán específicos para cada puesto de trabajo, dependiendo de los riesgos que lleve asociado el mismo. Se seguirán los protocolos que realicen las autoridades sanitarias competentes en esta materia.

En los reconocimientos médicos se garantizará la voluntariedad del trabajador/a (exceptuando aquéllos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre su salud y sobre la de otras personas).

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que se hace referencia serán comunicados al trabajador/a.

Artículo 31º: Vestuario de trabajo.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tras realizar un estudio conjuntamente con los Delegados de prevención, propondrá las prendas de trabajo, tanto de vestuario como de equipos de protección individual, que deben emplear los trabajadores/as.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales recomendará a las distintas Unidades que compren nuevo mobiliario, el más adecuado para ser usado por los trabajadores/as, incluido el ofimático. Estas unidades, recabarán obligatoriamente información técnica a dicho Servicio.

La Corporación se compromete a dotar una partida específica inicial de 180.000 euros para vestuario de trabajo de las diferentes categorías y según las necesidades durante los cuatro años de vigencia del presente acuerdo.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo, a los trabajadores/as municipales de acuerdo con lo establecido por el Comité de Seguridad y Salud. El uso de estas prendas será de obligado cumplimiento.

Artículo 32: Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las Leyes le atribuyen, la Junta de Personal, Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, legalmente establecidas, tendrán las siguientes:

a) Elegir representantes en la Comisión de Interior y Personal, que es en la que se tratan los asuntos relacionados con los trabajadores/as municipales.

b) Conocer con antelación cuantos expedientes y asuntos vayan a tratarse en relación con el punto anterior.

c) Convocar asambleas dentro del horario de trabajo responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso, la celebración de la reunión no afectará a la prestación de los servicios imprescindibles.

Artículo 33º: Garantías sindicales.

Sin perjuicio de la garantías que las Leyes les atribuyen, los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales legalmente constituidas, tendrán las siguientes:

a) No ser trasladados de servicio a no ser por razones objetivas, o por conformidad, o previa solicitud del interesado y, sobre todo, cuando puedan causarle perjuicio económico o en su horario de trabajo.

b) A que las horas que se puedan utilizar en relación con la negociación de las condiciones de trabajo no sean computadas al crédito de horas sindicales que posea cada miembro representativo.

c) Los representantes de los trabajadores/as municipales que además ostenten cargo en su sindicato, de ámbito provincial, regional o federal, disfrutarán de un número adicional de horas sindicales, en función de las convocatorias para las que fuera citado oficialmente.

d) En el ejercicio de los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Pacto de Interlocución suscrito en la Mesa General de Negociación de 16 de octubre de 2003.

e) La Corporación Municipal pondrá a disposición de las Organizaciones Sindicales, Junta de Personal y Comité de Empresa los medios materiales y de espacios

necesarios para el ejercicio de sus funciones. Los espacios que la corporación pone a disposición de las Secciones Sindicales, serán distribuidos en virtud de la representación (número de delegados teniendo en cuenta la suma de los dos órganos de representación sindical en la Junta de Personal y Comité de Empresa). Esta distribución será efectiva transcurrido un mes una vez concluidas las respectivas elecciones sindicales.

El montante global de horas se pasarán al Servicio de Personal mensualmente (si bien, el cómputo será anual), así como el reparto que realiza cada sindicato. Se establece como tiempo de liberación sindical total 120 horas de trabajo, pues el resto de horas para completar la jornada mensual se destina para el cumplimiento de reuniones que no precisan cupo de horas.

El crédito horario que dispone cada sindicato será el que resulte de las últimas elecciones sindicales y de los Delegados de Prevención correspondientes que serán designados por las respectivas Secciones Sindicales, una vez aplicada la Legislación vigente, modificándose éste de oficio una vez concluidas las mismas.

Las centrales sindicales dispondrán de 5 tablones de anuncios, uno para cada central sindical, en la Planta Cuarta del Ayuntamiento. Asimismo dispondrán de un tablón de anuncios con 5 apartados, uno para cada central sindical, en el resto de las Plantas del Ayuntamiento. Dispondrán también de 5 tablones de anuncios, uno para cada central sindical, en Talleres, y de 5 Tablones de anuncios, uno para cada central sindical, en la Policía Local.

Artículo 34º: Obligaciones sindicales.

Las legalmente establecidas en la Ley 9/87 y L.O. 11/85.

Artículo 35º: Derecho de huelga.

Los trabajadores/as afectados por este acuerdo tendrán derecho al ejercicio de huelga, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Dado el carácter de servicio público que el Ayuntamiento representa, los servicios mínimos serán garantizados.

Artículo 36º: Retribuciones.

Las retribuciones básicas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Albacete, será las legalmente establecidas en los Presupuestos Generales del Estado.

Las retribuciones complementarias, teniendo en cuenta los límites establecidos en los P.G.E., serán modificadas mediante Acuerdo Plenario y previa negociación en la M.G.N. o Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

Las retribuciones del personal laboral serán equiparadas en todos los conceptos a las establecidas para los funcionarios municipales. Dichas retribuciones tendrán el mismo tratamiento que las marcadas en los artículos 35, 36, 37 y 38 del vigente Acuerdo Marco.

Desde el 1 de enero de 2004 quedan sin efecto los complementos que retribuyan específicamente la docencia.

Artículo 37º: Otros complementos.

Para todos aquellos trabajadores/as que tengan las siguientes condiciones dentro de la jornada ordinaria

laboral y efectivamente trabajada, se les abonará un complemento en la cuantía que se detalla:

<i>Complemento</i>	<i>Importe</i>
- Noche	36 euros (*)
- Domingos	46,00 euros.
- Festivos	46,00 euros.
- Sábado noche	46,00 euros.

(*) Su aplicación efectiva será del siguiente modo: Durante el año 2004, 18 euros; durante el año 2005, 27 euros y a partir del 1º de enero de 2006, 36 euros.

Artículo 38º: Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Para su autorización se tendrán que seguir los siguientes criterios:

a) Que hayan realizado tareas fuera de la jornada reglamentaria de trabajo, de manera no periódica.

b) Que la realización de las tareas fuera de la jornada, haya sido autorizada con carácter específico o bien, de forma genérica, por la Junta de Gobierno Local, debiendo constar en dicha orden el nombre y categoría del personal afectado, período en el que se deba prestar la jornada extraordinaria y cuantificación (global o por unidad de tiempo) de la gratificación. No obstante, en caso de urgencia justificada, la realización de las tareas extraordinarias, podrá ser ordenada verbalmente o por escrito, por el Concejal-Delegado del Servicio.

c) Que el empleado público no tenga asignado un complemento de productividad o complemento específico fundado, total o parcialmente, en la realización de mayor jornada de trabajo para la misma clase de tareas.

d) Que haya sido fiscalizado el gasto correspondiente, salvo casos de imprevista urgencia.

e) La realización de tareas extraordinarias fuera de la jornada laboral ordinaria, será de voluntaria aceptación por el empleado público, salvo que tenga por objeto prevenir o remediar un riesgo grave a la seguridad o salubridad de los ciudadanos, en cuyos supuestos, será de obligado cumplimiento. Salvo esta misma excepción, el personal de este Ayuntamiento no realizará tareas fuera de la jornada ordinaria que en su cómputo anual y personal exceda de 80 horas. (Artículo 35.2 E.T.).

f) En ningún caso las gratificaciones anuales totales de un servicio se abonarán y realizarán para trabajos estructurales y permanentes, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de este Convenio Colectivo.

g) Para la gratificación de servicios necesarios, imprescindibles y temporales que tenga que acometer el Ayuntamiento, estos se abonarán siempre y cuando el gasto sea notablemente menor a los precios del mercado, sea cual sea la actividad a gratificar.

Se tendrá en cuenta además lo contemplado en el Art. 11 del vigente Convenio y Acuerdo Marco en el sentido de que, aquellos servicios que superen las 1.200 horas extraordinarias al año, se estudiará la creación de puestos de trabajo.

En relación a la cuantificación de las gratificaciones

por servicios extraordinarios, se fijan las siguientes cantidades en Euros para el año 2004:

<i>Grupos</i>	<i>H.E.</i>	<i>H.E.</i>	<i>H.E.</i>	<i>H.E.</i>
	<i>Normal</i>	<i>Nocturna</i>	<i>Festiva</i>	<i>Fest./ Noct.</i>
Grupo A	14,00	17,50	19,25	21,00
Grupo B	12,00	15,00	16,50	18,00
Grupo C	10,00	12,50	13,75	15,00
Grupo D	9,00	11,25	12,38	13,50
Grupo E	8,00	10,00	11,00	12,00

Estas cantidades serán revisadas anualmente en el mismo porcentaje que los incrementos de las retribuciones básicas.

Estas cantidades, no obstante, no modificarán otras cuantías superiores pactadas con colectivos específicos.

Asimismo, la gratificación por servicios extraordinarios sólo podrá abonarse una vez realizadas las tareas de que se trate, siendo preciso al respecto el visado conforme del Jefe de la Unidad o Servicio y del Concejal-Delegado.

Optativamente y a decisión del trabajador/a y siempre y cuando que el servicio lo permita las gratificaciones por servicios extraordinarios podrán ser compensadas por descansos acumulados. Siendo el sistema de computo el siguiente:

a) Cuando la hora no sea ni nocturna, ni festiva se compensará con una hora de descanso por cada hora trabajada.

b) Cuando la hora sea nocturna, (entre las 22 y las 6 h.), la compensación será de 1 h. 45' por cada hora trabajada.

c) Cuando la hora sea festiva, en domingos o sábados desde las 15 h. la compensación será de 2 horas de descanso por cada hora de trabajo.

d) Cuando coincida en nocturna y festiva, la compensación será de 2 horas 30' de descanso por hora de trabajo.

Se podrán acumular estos tiempos de descanso hasta constituir jornadas completas, que no serán disfrutadas junto al periodo de vacaciones regladas.

El cumplimiento íntegro de las condiciones y criterios expresados en el presente artículo, será de obligado cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados y no se podrá abonar gratificación alguna sin esos requisitos.

Artículo 39º: Catálogo de puestos de trabajo

A la entrada en vigor de este Convenio Colectivo se creará una Comisión de Seguimiento y Valoración del Catálogo de Puestos de Trabajo, con la misma composición y configuración que la Mesa General de Negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 (Comisión de Seguimiento), con el fin de depurar los errores que surjan, así como interpretar y resolver las incidencias relativas a su aplicación en el tiempo, dándole un carácter dinámico al Catálogo de Puestos de Trabajo, catálogo que constituye un nuevo acuerdo, siendo su estructura la misma que la del acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2001, al que se le ha dotado de eficacia cumpliendo los requisitos propios de la negociación en este ámbito.

Los efectos económicos del referido Catálogo será con efectos del día 1 de enero de 2001.

Quedan modificados los niveles de Complementos de Destino recogidos en los acuerdos arriba indicados, configurándose las tablas de niveles de Complemento de Destino para cada puesto de trabajo de la siguiente forma:

a) Si el nivel de Complemento de Destino valorado en el Catálogo de Puestos de Trabajo es inferior al establecido con anterioridad a éste, se mantendrá el nivel establecido con anterioridad, previo acuerdo de la Mesa de la Comisión de Valoración.

b) Si el nivel de Complemento de Destino valorado en el Catálogo de Puestos de Trabajo es superior o igual al establecido con anterioridad a éste, se asignará el nivel valorado en el Catálogo de Puestos de Trabajo, previo acuerdo de la Mesa de la Comisión de Valoración.

Para la aplicación económica total del catálogo y el pago de los correspondientes atrasos devengados de los trabajadores en activo y todos aquellos que hayan finalizado la relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, el Ayuntamiento presupuestará y pagará en los próximos ejercicios las siguientes cantidades:

- Año 2004: Por aplicación en nómina del 100% de las retribuciones pendientes de aplicar, correspondientes al incremento del año 2003, según lo estipulado en el catálogo de puestos de trabajo, 1.130.000,00 € más el 2% de esa cantidad en concepto de incremento de índice de precios. El devengo y el pago de este incremento comenzará en el mes de enero.

- Año 2005: Por el pago de los atrasos correspondientes al año 2001 y 2002 la cantidad de 1.360.000,00 €. El personal en activo participará de esta cantidad por prorrateo mensual y el resto del personal afectado lo percibirá en una paga única.

- Año 2006: Por el pago de los atrasos correspondientes al año 2003 la cantidad de 1.130.000,00 €. El personal en activo participará de esta cantidad por prorrateo mensual y el resto del personal afectado lo percibirá en una paga única.

Las cotizaciones de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento se encuentran incluidas dentro de las cantidades de los tres puntos anteriores.

Las desviaciones positivas o negativas que se produzcan de las cantidades anteriores para hacer frente al pago efectivo a los trabajadores, se entiende que son consecuencia de las variaciones netas producidas por nuevos contratos o extinción de éstos, desde que se realizaron los cálculos, y por tanto irán con cargo o a favor del Ayuntamiento.

Para el cálculo de los atrasos de cada trabajador, serán computados los Complementos Personales Transitorios (CPT), que hubieran devengado por la aplicación efectiva del catálogo de puestos de trabajo durante el período 2001-2003. En el supuesto de mantener todavía cantidades en dichos complementos, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

A partir del 1 de enero de 2006 y dentro del primer

semestre del ejercicio presupuestario, se estudiarán las modificaciones que las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo y el Ayuntamiento de Albacete, de común acuerdo consideren necesario establecer. Modificaciones cuyos efectos económicos si los hubiere, serán presupuestados y abonados a partir del 1 de enero de 2007.

El personal que durante este periodo se jubile o finalice contrato percibirá el 100 % del catálogo y los atrasos correspondientes.

Artículo 40º: Planes y fondos de pensiones

A los efectos de la adecuación de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones y para la formalización de un Plan de Pensiones en el Ayuntamiento, éste destinará para el ejercicio 2004 y siguientes, una partida presupuestaria equivalente al 0,5% de la masa salarial total de Ayuntamiento.

Artículo 41º: Despido del personal laboral con contrato indefinido o fijo

En los supuestos de despido de personal laboral con contrato de carácter indefinido o fijo en este Excmo. Ayuntamiento, que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción por la readmisión, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión paritaria a favor de la indemnización, emitido en el plazo de 5 días, a partir de la notificación de la sentencia de primera instancia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos en que el litigio verse sobre la temporalidad o no de los contratos.

Artículo 42º: Trabajadores/as con contrato de formación y/o inserción socio-laboral

A los trabajadores/as cuyo objeto del contrato de trabajo sea la Formación y/o la Inserción Socio-laboral, como consecuencia de Convenios Interinstitucionales (alumnos/as-trabajadores/as y beneficiarios de Planes Sociales), se les aplicarán las condiciones establecidas en las normas u ordenanzas elaboradas a tal efecto por las administraciones convocantes. Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo relativas a vacaciones, permisos no retribuidos, jornada y ayudas del fondo de asistencia, y que no sean reguladas por las ordenanzas específicas les serán de aplicación.

Artículo 43º: Plan de calidad en los servicios.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, el Ayuntamiento implantará un Plan de Calidad encaminado a estandarizar con criterios de calidad, eficiencia y competitividad los diversos servicios prestados a la ciudadanía. Para ello aplicará a todos los trabajadores/as incentivos económicos en función de la consecución de los objetivos marcados así como del incremento del rendimiento y del valor añadido aportado a los servicios, estos parámetros serán medidos y validados por un Servicio Técnico de Calidad que se creará en el año 2004 y al cual se le dotará del personal suficiente.

Artículo 44º: Funcionarización.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo en Comité de Empresa propondrá los servicios y colectivos susceptibles de ser funcionarizados, así como el procedimiento a emplear.

Artículo 45º: Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del personal laboral de este Ayuntamiento se regulará mediante acuerdo que deberá de adoptarse por parte del Ayuntamiento en el primer cuatrimestre de 2004, y en todo caso, se estará a lo dispuesto para los funcionarios de la administración local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, «Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local», excepto para la prescripción que será la regulada en el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La apertura de cualquier tipo de expediente disciplinario deberá ser comunicada tanto al trabajador como al Comité de Empresa, así como la propuesta de sanción tipificada.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Corporación serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

Dadas las especiales características de algunos programas en cuanto a destinatarios, duración de los contratos, tipo de prestación de servicios, etc., el régimen disciplinario de aplicación para los trabajadores a los que hace referencia el artículo 41 del presente texto (alumnos/as-trabajadores/as, beneficiarios de Planes Sociales, etc.), será regulado mediante una ordenación específica negociada con el Comité de Empresa.

Disposiciones adicionales

Primera: En los pliegos de condiciones para la adjudicación de contratos a las empresas, se incluirán cláusulas que favorezcan la contratación de alumnos formados por este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento incluirá una cláusula de subrogación de los trabajadores/as en todos los pliegos de condiciones de las Contratas de Servicios que garanticen el traspaso de éstos en los casos de cambio de contratista.

Para aquellos Servicios Públicos que el Ayuntamiento de Albacete preste por medio de Contratas de Servicios, se garantizará a los trabajadores/as de dichas contratas la aplicación de los Convenios Colectivos del Sector o Rama de su actividad. En caso de carecer de éste, se le aplicará el Convenio del Ayuntamiento de Albacete, excepto en lo que hace referencia a la jornada laboral.

Segunda: Las trabajadoras municipales víctimas de la Violencia de Género, tendrán los derechos laborales recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en particular lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título II⁽¹⁴⁾.

ANEXOS

Anexo I:

Protocolo de participación de trabajadores/as municipales en proyectos de Cooperación Internacional

Fundamento: Se diseña este protocolo con la finalidad de establecer cauces de participación de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Albacete en proyectos de Cooperación Internacional.

Objetivos:

a) Fomentar la colaboración del Ayuntamiento de Albacete con países en vías de desarrollo, zonas en

conflicto y en situaciones de emergencia a través de Instituciones, Organismos, Entidades, Etc.

b) Regular la participación de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Albacete en proyectos de Cooperación Internacional.

Ambito: Todos los trabajadores/as del Ayuntamiento de Albacete siempre que sean autorizados para ello.

Contenidos: Los proyectos de Cooperación Internacional podrán ser:

- Realizados por el propio Ayuntamiento.

- Promovidos por Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD's), siempre y cuando exista participación municipal.

Procedimiento:

a) Proyectos realizados por el Ayuntamiento: El Ayuntamiento designará a los trabajadores/as necesarios para ejecutar el proyecto y establecerá las condiciones laborales y económicas.

b) Proyectos promovidos por ONGD's: Los trabajadores/as municipales presentarán la solicitud correspondiente junto con un informe de la ONGD ejecutora del proyecto, la cual se tramitará por el cauce oportuno, estableciéndose en su caso las condiciones laborales.

A efectos de licencias por este motivo, de los trabajadores municipales, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo.

ANEXO II:

Acuerdo Mesa Sectorial conductores Grúa Municipal
Índice:

1. Jornada de trabajo y turnos.
2. Servicio nocturno
3. Compensación de fines de semana y festivos
4. Módulo de disponibilidad
5. Servicios extraordinarios
6. Prolongación de jornada
7. Cambios de servicios
8. Asistencia a juzgados
9. Dietas
10. Jornada máxima y descanso entre jornadas.
11. Vacaciones

Disposiciones adicionales

1. Jornada laboral y turnos de trabajo

La jornada de trabajo de los conductores del Servicio de Grúa será en computo anual, la misma que se fije con carácter general para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento de Albacete.

Anualmente se confeccionará un Calendario Laboral, en el cual se recogerán los días y turnos concretos en que cada trabajador debe realizar su jornada de trabajo ordinaria, así como los descansos que le corresponden, debiendo estar expuesto en el tablón de servicios ubicado en las dependencias policiales antes del día 1 de febrero del mismo año, conteniendo por tanto los meses de marzo del año en curso a febrero del año siguiente (ambos inclusive). No obstante, estas fechas se podrían modificar previo acuerdo entre los Representantes Sindicales correspondientes y la Jefatura del Servicio. Durante el año 2004 se adoptarán las medidas necesarias para facilitar los cuadrantes laborales a cada trabajador y la consulta de sus fichas individuales mediante medios informáticos.

A la hora de confeccionar el Calendario Laboral final, se restarán de las 1.820 horas generales las siguientes:

- 119 horas de 17 días festivos.
- 154 horas de 22 días de vacaciones.
- Las horas correspondientes por compensación de reducción de fería, en caso de disfrutarse éstas en descanso, en la misma proporcionalidad que se establece en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo, según los días de trabajo efectivo que se realicen entre el 8 y el 17 de septiembre, ambos inclusive. En cumplimiento de este mismo artículo, y en función de las necesidades del servicio, según acuerdo entre las partes, no se restarían del Calendario Laboral Anual las horas por reducción de fería que sean compensadas económicamente, según lo establecido.

Las horas correspondientes a los días de Licencias Especiales (artículo 9 del vigente Acuerdo Marco) serán anotadas en la ficha individual de cada conductor, disfrutándose previa petición del mismo en función de las necesidades del servicio. Podrán disfrutarse hasta 3 días en jornadas con derecho a Módulo sin que se pierda la gratificación que corresponda a dichos días, igualmente los días de descanso que fije por cuadrante la Jefatura si se diesen en días con derecho a gratificación no se perderán, respetando los mínimos y siempre que no se sustituyan. No se podrán disfrutar estos días en los turnos de noche de las vísperas de festivos, jueves, viernes o sábado, ni en fin de semana o festivo en turno diurno, período vacacional o período de Feria.

Por el carácter de Servicio Permanente que tiene la Grúa Municipal y para que el mismo sea lo más eficientemente posible, se establecerán tres turnos de trabajo diarios, haciéndolos coincidir con los que tenga la Policía Local, al estar integrado este servicio en aquél, distribuidos de la siguiente manera:

Turno de mañana: 06,45 a 14,45 horas.

Turno de tarde: 14,15 a 22,15 horas.

Turno de noche: 22,00 a 07,00 horas.

Dentro de este horario se computará como tiempo efectivo de trabajo el de vestirse y desvestirse la ropa de trabajo, así como el de equiparse y desequiparse los útiles con el que desempeñar el Servicio.

Este horario se podrá modificar previo acuerdo con los representantes sindicales y la Jefatura del Servicio para casos excepcionales como Feria, etc.

En todo caso, se establecerá un control horario mediante un sistema electrónico de reloj.

2. Servicio nocturno.

La realización del servicio nocturno se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se realizará por semanas completas. Comenzará el lunes y terminará el domingo, trabajando siete noches consecutivas, estableciéndose en el Calendario Laboral Anual como descanso toda la semana siguiente.

b) El personal que lo compondrá será de 2 conductores por noche, de forma que todo el personal realice de manera equitativa el mismo número de servicios nocturnos.

c) Los turnos nocturnos de cada conductor se contemplarán en el Calendario Laboral Anual y la propor-

ción será de una semana de servicio nocturno de cada seis.

d) Las compensaciones económicas por turno de noche de trabajo efectivo realizado serán las establecidas en el artículo 36 del vigente Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta que dichas compensaciones lo serán por cada turno de 7 horas.

e) Los conductores del Servicio podrán elegir respecto de las dos horas de prolongación de jornada laboral realizadas por cada jornada diaria nocturna realizada entre que les computen dichas horas a efectos del cómputo de jornada anual, debiendo de incrementarse, en este caso, la parte proporcional correspondiente por las dos horas más el módulo de nocturnidad, según lo dispuesto en el apartado anterior, o la gratificación correspondiente por el número de horas de prolongación de jornada que realicen, según lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio Colectivo, no contabilizándoles a efectos del número de horas del Calendario Laboral Anual, las trabajadas como prolongación de jornada, en éste último caso.

f) Los conductores que opten por la compensación en tiempo libre por el exceso de jornada nocturna ordinaria realizada se les aplicará el mismo porcentaje de tiempo libre por compensación que el dispuesto en el artículo 37 del vigente Convenio Colectivo.

g) Los conductores del Servicio deberán de comunicar durante el mes de noviembre de cada año su opción de como ser compensados, según lo reflejado en el apartado anterior, durante el Calendario Laboral Anual que entrará en vigor a partir del 1 de marzo del año inmediatamente posterior, tanto para poder elaborar el Calendario Laboral de cada trabajador, como para poder comunicar al Negociado de Personal correspondiente el importe del módulo que le corresponda en cada caso.

3. Compensación de fines de semana y festivos.

a) Se considerarán festivos a efectos de compensación:

- Domingos.

- Sábados noche (consideración económica de domingo).

- Festivos oficiales del calendario.

- 2 de octubre (consideración económica de domingo).

- 24 y 31 de diciembre.

b) Se compensarán los festivos oficiales del calendario trabajados, el 24 y 31 de diciembre de alguna de estas dos formas:

- Un día de descanso y gratificación.

- Dos días de descanso.

c) El servicio nocturno de los días 24 y 31 de diciembre, serán compensados en idénticos términos a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Marco (los trabajadores que tengan que prestar servicio dichas noches, serán compensados por cada una de ellas con 2 días más de descanso, o en su defecto con 1 día más, con la correspondiente compensación económica como festivo, con un incremento de un 25%.

d) Cuantía de las gratificaciones, serán las contempladas en el artículo 36 del vigente Convenio Colectivo.

La retribuciones correspondientes se integrarán en el módulo mensual de festivos.

Estas cuantías se incrementarán anualmente con el IPC.

e) A efectos de elaboración del calendario laboral cada conductor decidirá la forma de compensación entre el 1 y el 30 de noviembre comunicándolo a la Oficina de Personal. Si no se hubiere comunicado se entenderá que la opción elegida es gratificación y el descanso.

f) Los conductores que trabajen en fin de semana, descansarán el jueves y viernes anterior.

g) Se acuerda establecer un conductor como servicio mínimo ordinario de festivo y fin de semana diurno.

4. Módulo de disponibilidad

Los conductores del Servicio que voluntariamente lo soliciten tendrán derecho a percibir el Módulo de Disponibilidad para cubrir las ausencias de los servicios mínimos (se entiende a efectos de este módulo servicios mínimos, un trabajador), establecidos para el servicio ordinario del Calendario Laboral.

5. Servicios extraordinarios

El servicio extraordinario al margen de la jornada ordinaria tendrá carácter voluntario. Se incluirá en el Calendario Laboral las jornadas que se deban realizar como servicio extraordinario que sean conocidas en el momento de elaboración del mismo. El resto de servicios extraordinarios se nombrarán con la máxima antelación posible.

Las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo se comprometen a cubrir las necesidades extraordinarias del servicio de forma voluntaria, con un máximo de 12 jornadas de 6 horas de duración cada una de ellas por conductor, incluidas en el módulo correspondiente del total de la plantilla orgánica.

El servicio extraordinario se ajustará a las siguientes características:

a) El módulo mensual general para compensar la realización de los servicios extraordinarios será:

Módulo mes por 12 jornadas *Año 2004*

Conductor	100 €
-----------	-------

Estas cuantías se incrementaran anualmente con el IPC.

b) Se establecerán varias opciones entre los conductores (12 jornadas y más de 12 jornadas) para la realización voluntaria de la totalidad de servicios extraordinarios, completándose las opciones de la menor a la mayor hasta completar el número total de jornadas por conductor, ajustando la compensación correspondiente a la parte proporcional del número de jornadas, teniendo como referencia el cuadro general anterior establecido para 12 jornadas.

c) Si algún conductor no realiza el servicio extraordinario, y justifica esa ausencia se le nombrara otro servicio, exceptuando las bajas por enfermedad profesional o accidente en acto de servicio. En caso de no justificación se le nombrará otro servicio y se le aplicará el siguiente criterio:

- 1ª ausencia injustificada, las responsabilidades legales exigibles.

- 2ª ausencia injustificada en el año, además de las responsabilidades legales exigibles, será borrado de la lista de prestación de este servicio y solo percibirá las retribuciones por los servicios efectivos realizados, siéndole deducido el exceso correspondiente en el módulo por incumplimiento de calendario laboral al mes siguiente.

- Las jornadas no realizadas por estos conductores se repartirán entre aquellos que hubieran mostrado su disposición a realizarlas, aumentando proporcionalmente su módulo por jornadas extraordinarias.

e) El Servicio extraordinario máximo no podrá exceder de 12 horas, incluyendo el servicio ordinario si lo hubiese.

f) Los días 24 y 31 de diciembre no habrá dobles de servicio nocturno. Si surgiera la necesidad se negociará aparte de las jornadas prefijadas.

6. Prolongación de jornada

Se entenderá por prolongación de jornada el servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, siendo compensado el tiempo sobrepasado o prolongado en fracciones de una hora, atendiendo a lo estipulado para las gratificaciones por servicios extraordinarios en el artículo 37 del vigente Convenio Colectivo.

7. Cambios de servicio

Se reconoce el derecho a solicitar cambios en el nombramiento de los servicios entre compañeros.

8. Asistencia a juzgados

La asistencia de los conductores de grúa al Juzgado para ratificación, visita médico forense o juicio, tendrá los siguientes criterios y compensaciones:

a) En turno de servicio: Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b) Fuera de turno de servicio:

- En turno de tarde, se compensará con media jornada libre por cada asistencia, teniendo en cuenta que para su disfrute se tendrá que acumular una jornada completa, pudiéndose disfrutar esa jornada en el primer juicio que se tenga, estando compensado por tanto también el siguiente. Si el conductor tuviera que incorporarse al servicio de tardes, en todo caso disfrutará de 90 minutos desde la finalización del mismo hasta la incorporación al servicio. Siempre se deberá justificar la asistencia al Juzgado y la hora de finalización del mismo.

- En turno de noche, se compensará con media jornada libre por cada asistencia, librando del servicio la noche anterior sin pérdida de retribuciones. Si como consecuencia de las libranzas producidas por las asistencias a juicios, se rebasara el mínimo del turno, se suplirá con los conductores que correspondan por la aplicación del módulo de disponibilidad.

- En el cómputo general, teniendo en cuenta que cada asistencia al juzgado se compensa con media jornada libre, deberá estar equilibrado el número de asistencia con el de jornadas descansadas, al finalizar el Calendario Laboral Anual.

c) En jornada de descanso incluida en el Calendario Laboral se compensará con un día de descanso que se

anotará en la ficha individual y se disfrutará previa solicitud según las necesidades del servicio.

d) En caso de tener que asistir al Juzgado en la semana saliente de noches para juicios rápidos, el descanso de la semana saliente de noches, se prolongará hasta el martes de la semana siguiente inclusive.

e) En situación de vacaciones oficiales, se remitirá escrito desde Jefatura al Juzgado comunicando la situación del conductor. En caso de tener que asistir, se compensará prolongando un día las vacaciones.

f) En todo caso, se percibirán los gastos ocasionados por el desplazamiento en caso de encontrarse fuera de la Ciudad de Albacete debidamente autorizado (vacaciones o cursos) previa justificación de los mismos.

9. Dietas.

a) Según mesa general. La cuantía será la establecida en el vigente Acuerdo Marco.

b) Cuando el horario de trabajo abarque el horario de comida o cena en 2 horas anteriores o 2 posteriores, se tendrá derecho a dieta. El horario de comida y cena de referencia será 14,30 h. y 22,00 h.

10. Jornada máxima y descanso entre jornadas

a) Con el fin de garantizar un servicio de calidad y la integridad psicofísica de los conductores, la jornada máxima diaria será de 12 horas, incluyendo los servicios extraordinarios.

b) Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 12 horas de descanso. En el caso excepcional por motivo de cambios de turno el descanso mínimo será de al menos 8 horas.

c) Entre el final de un turno ordinario o extraordinario y el comienzo de cualquier otro turno de servicio extraordinario deben mediar al menos 8 horas de descanso.

Como excepción se podrá realizar servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado b) si la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no supera las 12 horas de servicio.

11. Vacaciones.

Las vacaciones anuales se seguirán disfrutando durante los meses de julio y agosto según asignación alternativa anual. En el resto de condiciones se estará a los establecido en el Acuerdo Marco.

Disposiciones adicionales

Primera: El mes siguiente a la realización de servicios que contemplen gratificaciones o conceptos retributivos incluidos en este acuerdo, que no estén dentro de los módulos correspondientes, se remitirá relación nominal con las cuantías desde Jefatura al Ayuntamiento para ser abonados en la nómina de ese mismo mes, siendo informados los conductores afectados de cada concepto remitido en la relación nominal.

Segunda: Entre el 1 y 30 de noviembre de cada año cada conductor comunicará a Jefatura a través de la Oficina de Personal aquellas situaciones de las que dependa su voluntad, como el modo de compensación de festivos, realización de servicios extraordinarios, etc. apuntados como elegibles en la presente Mesa Sectorial.

Tercera: En caso de ausencia no justificada al Servicio, se le exigirá la responsabilidad disciplinaria correspondiente. En aquellos servicios con derecho a módulo se le descontará la cuantía económica proporcional del módulo correspondiente por incumplimiento del Calendario Laboral. El conductor podrá solicitar la realización del servicio incumplido en día similar nombrado por Jefatura, de los días libres del mismo; siendo la primera de las opciones (el descuento de la gratificación del módulo correspondiente), como forma general, en caso de no producirse la elección en un plazo de 10 días siguiente al incumplimiento.

Cuarta: Todos los funcionarios pertenecientes al servicio asignados en turnos recibirán una gratificación como compensación a los festivos, fines de semana, noches y sábados noche calculada en base a la gratificación correspondiente a su turno durante el mes de vacaciones, integrándose en el módulo correspondiente.

Quinta: Si en el transcurso del servicio nocturno, se produjere baja laboral por cualquier causa o se recibiera el alta incorporándose al servicio, se cobrará la gratificación establecida para el Módulo que le correspondería por esa semana completa. Si la baja fuera por enfermedad profesional o accidente en acto de servicio, se cobrarán además de la gratificación mencionada anteriormente, las correspondiente a todas las semanas afectadas del Calendario Laboral Anual.

(1) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

(2) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

(3) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

(4) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2005.

(5) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

(6) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2006.

(7) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2006.

(8) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

(9) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

(10) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

(11) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

(12) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2005.

(13) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

(14) Modificación introducida por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

Albacete, 21 de agosto de 2006.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**NOTIFICACIONES**

Notificación a propietarios de vehículos depositados en el Depósito Municipal de Vehículos interesándose la retirada de los mismos.

Habiendo transcurrido el tiempo establecido legalmente desde la fecha de depósito de los vehículos que se referencia en la presente relación, y dada, la inactividad de los correspondientes propietarios se procede a publicar en el *B.O.P.*, a efectos de notificación, la necesidad de retirar los vehículos en un plazo máximo de 15 días naturales, y, en caso contrario, se procederá a su declaración como residuo sólido urbano, procediendo a su cesión a la empresa adjudicataria del Excmo. Ayuntamiento para proceder a su descontaminación y destrucción, conforme a la normativa vigente.

<i>Matrícula</i>	<i>Bastidor</i>	<i>Marca Modelo</i>	<i>Propietario</i>
AB 3038 P	VSKDEVC2300953146	VANETTE	CRIALBA, S.L.
M 5239 DD	PFBWD11869	FORD ESCORT	D. BEEDER BORIS OCHOA GUERRA
A 6235 K	HF-178967	SEAT TERRA	PINTURAS CECLA
M 1651 UP	XMUJG31FPVU043813	HYUNDAY COUPE	D. MARIO TAMARIT VILLARROYA
C 8201 BFY	SCA 0302641	VESPINO	D. MIHAI ANDRONACHE
GR 0593 AD	WF0NXXGCANNC22800	FORD ESCORT RAN	D. ANTONIO PEDROSA RUIZ
AB 9178 E	VS6BXXWPFBBC75034	FORD FIESTA	D. AURELIO SERRANO TORRECILLAS
AB 0645 I	VF310AG1202449306	PEUGEOT 309	D. ISIDRO SORO SSOTOS
AB 2225 J	WDB2011221F107461	MERCEDES 190	D. LUIS MARTINEZ COTILLAS
M 8364 SV	VF105760513026022	RENAULT CLIO	D. ISMAEL CUESTA GARCIA
AB 1135 J	VF320CM2201931970	PEUGEOT 205	D. ROMUALDO SORIANO MEDINA
B 6612 NB	VF7Y3AC000BAC2575	CITROEN XM	D. LEONARD MAGTEGAAL ERIC
A 8034 AH		TALBOT SOLARA	D. JUAN DE LA CRUZ IBORRA
AB 8523 H	WFOFXXGBBFHT58094	FORD SIERRA	DÑA. PATRICIA ARNAZ ROJO
AB 7523 E	VS6BXXWPFBR10954	FORD FIESTA	D. FERNANDO T. RODRIGUEZ PEREZ
V 3079 EC		RENAUL	D. ENRIQUE CARMONA RISCOS
AB 3038 J	WVWZZZ80ZJY051433	WOLWAGEN	D. SLEINOVIE NE ALMA
A 2569 BC	VSSF4045J0115123	RENAULT SPRES	D. JORDI SEMPERE LOPEZ
AB 6637 O		NISSAN PRIMERA	D. JOSE KVESSITCH VALLE MIRKO
A 5953 AV	VS6AXXWPAAHC42387	FORD SCORD	DÑA. NINFA CRUZ CRUZ
B 6453 LW	WOL000034MAS1102	OPEL KADET	D. JOSE CASTILLO LOPEZ
MU 8163 AY	12313010011742	MERCEDES	D. JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVAS
A 5958 AX	VSSL42300H0003765	RENAULT 11	D. CALIN SPIREA
4065 BVZ	WOL000085M1274184	OPEL KARIBRA	D. JHOVANGI MENA RUIZ
AB 1490 U	02020026	CITROEN	D. ELIECER LORENTE SANCHEZ
MU 9331 T	WOL00008901197129	OPEL BERLINMA	D. EUGEN RADUCAN
AB 6217 J		RENAULT SPRES	D. SECADEROS CLIMATIZADOS
AB 2216 J	XFOBXXGCABKP70273	FORD SCORD	D. VICENTE CALERO CHINCHILLA
C 6341 BNN	YC1AB24900B104827	HONDA	D. DEOGRACIAS MARTINEZ LOPEZ
C 6937 BKN		DERBI START	D. MAXIMO PIRIS INFANTES
MA 1997 AK		MOTOVESPA	D. RICARDO DE LAS PEÑAS DIAZ
C 6044 BBZ	07880027	APRILIA	DÑA. SALVADORA LOPEZ DEBON
B 4179 KK	VS7ZAZB0031ZB0313	CITROEN AX	D. BALTASAR HERNANDEZ MARTINEZ
J 2106 V	PS7ZADB0090DB3689	CITROEN AX	D. RAUL NAVARRO SOTOS
AYTo. 11957		DERBI	DÑA. Mª EUGENIA NAVARRO OLIVAS
C 3444 BKY		TYPHOON	D. MAGASSA WANDE
C 8759 BNH			D. DAVID CASADO ALVAREZ
C 0124 BPK		SUZUKI	D. FRANCISCO JOSE GONZALEZ GARCIA
C 0044 BFZ		VESPINO	DÑA. Mª MAR GALLEGO AVELLANEDA
C 2683 BFP		GILERA	DÑA. Mª JOSE GONZALEZ GARRIDO
C 6132 BNB		DERBI VARIANT	D. JANETH PATRICIA RAMIREZ
C 3045 BDY		HYOSUNG	D. ANTONIO GARCIA CASTILLO
C 0552 BBG		YAMAHA	D. JOAQUIN MARTINEZ RECHE
C 7117 BGY	VTMZC14A0YE030505		D. FRANCISCO PEREZ SEGURA
C 7541 BJX		SUZUKI	D. FEDERICO GARCIA OCHOA
C 3445 BHK	VTHSENDAGSH038719	DERBI	D. JUAN C SANCHEZ FERNANDEZ
AB 5472 K	WDB1240231A007019	MERCEDES	D. SERHIV NIKITENKO
C 4644 BBF	ZAPC1800003021157	SO CHASIS	DÑA. MARIA J. FERNANDEZ FERNAN
CU 8397 D	WOL000049HS013393	OPEL KADETT	DÑA. JOSEFINA RUIZ PAREJA

<i>Matrícula</i>	<i>Bastidor</i>	<i>Marca Modelo</i>	<i>Propietario</i>
C 7180 BGK	VTL3WGO1003003749	YAMAHA	D. MIGUEL GOMEZ SANCHO
C 4120 BMX	ZAPC13000-03006595	GILERA	D. PABLO NAVARRO MORENO
C 3130 BNM	E-075410	DERBI	D. JUAN BELMONTE MARTINEZ
C 7663 BLC	VGAS1B00B00005074	PEUGEOT	D. RODOLFO MARTINEZ SOTOS
C 0227 BFH	VG55BR00000501546		D. S. ISRAEL PEÑALBA CERDAN
C 3334 BBJ	D-20801	RIEJU	DÑA. JOSEFA CASAS BALLESTEROS
C 0912 BDD	CA1GA-103715	SUZUKI	D. FRANCISCO GARCIA ALONSO
M 2843 JS	VF320AB1401188449	PEUGEOT 205	DÑA. SUSANA IGLESIAS GRANJA
9141 CKY	WAUZZZ8LZVA050181	AUDI A3	DÑA. MARIA CASAS POLO
AB 7474 S	VSKKVN20U0321777	NISSAN TERRANO	CONSTRUCCIONES PINEDO SERRANO
MU 4802 Z	VSSF404040SH0108897	RENAULT EXPRESS	D. PABLO ORTEGA LOPEZ
AB 9800 F	VSS124700-F0001122	RENAULT 5	D. JOSE C. CEJUDO CARCELEN
B 7865 GH	VSX000093E4238154	OPEL CORSA	DÑA. MARIA R. DIAZ ROMERO
AB 7771 H		AUSTIN	D. JOSE GARCIA TENDERO
C 2340 BKC	VGAS1C00A00004619	PEUGEOT	D. CARLOS SOTOS GABALDON
M 9414 HH	VS6FXXWPAFGR77916	FORD ORION	D. FRANCISCO SANCHEZ BALLESTER
A 7168 AB	VSS5134100C0000433	RENAULT 18	DÑA. MARIA A. SOTUCA TORRES
A 3993 AU	VSSL4820SH0102396	RENAULT 21	D. JOSE L. TAJADA HERRAIZ
BU 1514 M	WAUZZZ44ZHA055828	AUDI	D. VASILE COSTINIUC VIOREL
AB 2663 H	ZFA 154000-0064169	FIAT	D. PERONA A. RODENAS DIAZ
J 5023 L	VS6BXXWPFBJL11848	FORD FIESTA	D. ANDRES D. GONZALEZ GOMEZ
AB 5703 I	ZFA14600007262545	FIAT UNO	D. AHMED CHERGUI
AB 7648 N	WDB1241301A263349	MERCEDES	D. PEDRO SANCHEZ MONTES
HU 2889 H	VSC20CE1101266531	PEUGEOT	D. GREGORIO GUTIERREZ BURGOS
AB 7099 F	WFOAXXGGBADD97421	FORD SIERRA	DÑA. JOSEFINA SOTUCA JIMENEZ
V 2470 DU	W0L000033ME145027	RENAULT 18	DÑA. NICOLASA MUÑOZ CARREÑO
AB 3046 G	VS7VDPB0000PB3041	CITROEN	DÑA. ENCARNACION RISCOS MONTEA
M 5765 GS	VSTXBXC0021XC2777	CITROEN	D. CARLOS LERMA ALFARO
A 0776 BJ	VS5F40205K0112343	RENAULT EXPRESS	DÑA. DELFINA DIAZ CORTES
A 1353 DN	SFAAXXBBAANGS88G2	FORD ESCORT	D. JESUS SORIANO AZORIN
CA 1053 X	WAUZZZ44ZDNDN0722235	AUDI	D. JUSEGA LORENTE, S.L.
AB 2154 G	VS6FXXWPAFES69998	FORD ORION	D. SALVADOR MONEDERO ORTIZ
AB 0246 O	KMHVE31NPRU204551	HYUNDAI COUPÉ	D. JOSE MARTINEZ CASTÑEDA
GR 4079 U	WVWZZZ31ZKB144639	WOLSVAGEN PASSA	D. VICENTE RODRIGUEZ LOPEZ
AB 3857 F	VSS022A00.09021285	SEAT RONDA	D. OLEKSANDR MURZAK
O 0480 BB	TW2KXXCPVKLM76230	FORD TRANSIT	D. JOAQUIN ROMERO MOTOS
B 3001 GG	O84T-153267041185	VOLSWAGEN GOLF	D. MARIANO MORENO SEGOVIA
B 8218 MY		PEUGEOT 205	D. ALEJANDRO MORENO NUÑEZ
B 5632 OG	VS7ZAZU0060ZU6904	CITROEN AX	D. ANTONIO MANUEL REDONDO PORT
AB 1902 I	ZAR905A2005396710	ALFA ROMEO	D. DIEGO FERNANDEZ MARTIN
TO 9434 H	VSC742A27E5330173	PEUGEOT 205	D. AHARBIL MOHAMED
AB 7137 E	ZFA141A0009047599	SEAT PANDA	D. JOSE MANUEL JIMENEZ GOMEZ
AB 6637 K	VSKPFL11LA681207	NISSAN	FYUCO, S.L. INNOVACIONES URBANAS
AB 4147 F	VS5124900D0002495	RENAULT 5	D. AMADOR PAÑOS GARCIA
IB 9121 AL	VSX000093HA185657	OPEL CORSA	D. JUANC. ORTEGA TALAYA
AB 6485 I	VSS021A0009503482	SEAT IBIZA	D. JESUS VILLENA MARTINEZ
TO 4757 S	WFONXXGCANMU46637	FORD ESCORT	ABENTO, C.B.
B 9417 JU		RENAULT 19	D. JOSE RAMON ARRANZ BELVIS
AB 0051 E	HF-323795	SEAT 127	D. JESUS CASTRO PLAZA
C 3917 BDB	VTHVRN95FXE462500	DERBI VARIANT	D. JULIAN ROMERO CANDEL
A 8080 AH	VSC21A231EM106918	TALBOT HORIZON	D. SORIN MARTAC
5756 CDD	WAUZZZ4AZNA033542	AUDI 100	D. MOHAMEDDIREK
AB 4257 O	VSKEEVC23U0900125	SERRENA	D. CARMEN ALCALDE ATENZAR
M 7287 KX	VS7ZAZK0021ZK5827	CITROEN AX	D. EDWIN PAREDES CALIZAYA
B 3983 PC	WOL000054R2729937	OPEL	D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERD
M 6047 HV	WOL000049H5206888	OPEL KADETT	D. PAUL SALI
AB 6689 H	ZFA 14600000743877	FIAT UNO	D. MARIA TERESA MARTINEZ M.
AB 2513 H	SAXXSSLUMAM106398	ROVER	S L BAENA CENTER
C 0055 BBB	VTL5AD00000529383	DESCONOCIDA	DÑA. MAGDALENA BERMUDEZ LOPEZ

<i>Matrícula</i>	<i>Bastidor</i>	<i>Marca Modelo</i>	<i>Propietario</i>
BA 7621 H	VSS131A0009601196	SEAT 131	D. MOHAMED BECHIR TOUMI TOUMI
C 3580 BMD	VTTA111300102494	QUEMADA	D. JOHN BREEN MICHAEL
AB 4257 P	VF7Y3AF0000AF6362	CITROEN XM	D. FRANCISCO ROMERO GARCIA
C 8773 BKW	VGAG1AA0000012588	PEUGEOT	D. MANUEL CIFUENTES SAEZ
MU 3003 AP	JMZGD765201543314	MAZDA 625	DÑA. MAGDALENA FERNANDEZ FERNA
V 3837 CB	VS6FXXWPAFHK71550	FORD ORION	D. VICENTE CANALES CAMACHO
C 3846 BFP	RFLKFP0S0YA000163	DERBI	D. JESUS BOLIVAR GARCIA
AB 0195 H	VS5L48305H0100651	RENAULT 21	D. MIGUEL CARRILLO SADEN
C 0411 BCC	E-039852	PEUGEOT	D. ALEJANDRO GOMEZ CONEJERO
MU 6010 AC	WVWZZZ19ZJW159214	VOLKSWAGEN	D. MANUEL BALSAS MARTINEZ
C 1492 BFF	ZDAMM0000TS053898	APRILIA	D. JUAN CALERO CAMPOS
AB 1615 H	VF310AD2202209166	PEUGEOT 306	D. DIEGO CARRILLO RODENAS
V 6567 BY	VSS021A0009184514	SEAT IBIZA	D. MANUEL ROMERO LLAMAS
C 8075 BGS	VGAS1B00A00050058	PEUGEOT	D. ROQUE TEBAR GIL
AB 2283 I	VSSF40405J0117066	RENAULT EXPRESS	D. RAFAEL GUIRADO HERMOSA
B 2414 NK		VOLKSWAGEN PASS	INSTADEC, S.A.
M 6178 MM		RENAULT 19	D. MANUEL VILLENA ORTIZ
AB 4652 E		BMW	D. JOSE L. FERNANDEZ FONTECHA
BU 0064 I		EBRO	ALBACOCINA CB
AB 1712 G		RENAULT 11	D. JOSE Mª AYUSO GARCIA
C 7666 BND		HONDA	D. RAFAEL GALLARDO MORENO
AB 5824 P		PEUGEOT 309	Dª VANESA GARVI CERRO
4399 BJY		BMW	D. AVELINO NAVARRO FERRANDIZ
C 7550 BLX		DERBI VARIANT	D. J. ALEJANDRO MATEO MELIA
A 6406 AY		OPEL KADET	DNA. BEATRIZ ARANDA LATATU
C 3117 BBC		KYMCO	D. JUAN CARLOS CALERO LARIO
AB 5818 G		FORD ORION	AISLAMIENTOS ACUSTICOS GARANTI
C 6825 BGV	3500002235	NO SE APRECIA	D. JONATHAN MORALES TRIAS
V 3720 AP		RENAULT-12	DÑA. AMALIA FERNANDEZ FERNANDEZ
C 4408 BHS		DERBI VARIANT	D. F. JOSE ROVIRA ROMERO
C 8239 BBK		PIAGGIO	D. MANUEL ROMERO MARTINEZ
V 9724 EW		AUDI 80	D. FERNANDO MEDINA AROCAS
AB 5249 N		LADA	D. ANGEL EDUARDO MORA PUIG
AB 0840 D		RENAULT 4	D. HERNANDO MARTINEZ HERRERO
4993 BVG	W0L000085M1068233	OPEL CALIBRA	D. EMILIO TEBAR EMILIO
T 6419 O		OPEL KADETT	D. SANTIAGO ROMERO SANTOS
AB 7706 J	VS7VDPG0006PG3618	CITROEN C15	D. ANTONIO ALCANTUD MARTINEZ

Albacete, agosto de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•18.251•

Notificación para acreditación de propiedad de vehículos depositados en el Depósito Municipal de Vehículos.

Habiendo transcurrido el tiempo establecido legalmente desde la fecha de depósito de los vehículos que se referencia en la presente relación, y dada, la imposibilidad de determinar a sus propietarios, se otorga el plazo de 15 días naturales, a contar a partir del día de la fecha, para que se acredite la propiedad de los mismos, y, en caso de no ser así, se procederá a publicar en el *B.O.P.*, a efectos de notificación, con la designación de «desconocido» con objeto de ser retirados por quien acredite ser propietario de los mismos en un plazo máximo de 15 días naturales, y, en caso contrario, se procederá a su declaración como residuo sólido urbano, procediendo a su cesión a la empresa adjudicataria del Excmo. Ayuntamiento para proceder a su descontaminación y destrucción, conforme a la normativa vigente.

<i>Matrícula</i>	<i>Bastidor</i>	<i>Marca Modelo</i>	<i>Propietario</i>
AYTO. 13328		HONDA	Desconocido
NB. 01001965		VESPINO MARON	Desconocido
NB. 00070530	E-070530	DERBI VARIANT	Desconocido
NB. 03525657	655BR00003525657	DESCONOCIDA	Desconocido
Z 75-51		LANCIA DEDRA	Desconocido
NB. 00283503		DERBI	Desconocido
G 211 RFR		VEHICULO	Desconocido
SIN: 11112002	CARECE	VESPINO	Desconocido

<i>Matrícula</i>	<i>Bastidor</i>	<i>Marca Modelo</i>	<i>Propietario</i>
SIN: 171202		MOBILETTE	Desconocido
FSY 946		OPEL KADETT	Desconocido
3997 VS 26		FORD SCORPIO	Desconocido
NB. 00370096	ZBNBA0101WP370096	BENELLI	Desconocido
NB. 00000903	VTL4BAS00NA000903	YAMAHA	Desconocido
SIN. 20030384		MOBYLETTE	Desconocido
AYTO: 08894		GAG	Desconocido
NB. 00025012		VESPINO	Desconocido
5527 XK 57		RENAULT 21	Desconocido
AB 3673 G		OPEL KADETT	Desconocido
NB. 00001397	SCA16A-139766S	SUZUKI	Desconocido
NB. 00146200		DERBI VARIANT	Desconocido
NB. 04157271	ZJM*4157271	MALAGUTI	Desconocido
NB. 00079107		VESPINO	Desconocido
NB. 00457084	457084	DERBI RABASA	Desconocido
SIN 15304		MOBILETTE CADI	Desconocido
NB. 00255024	E 255024	DERBI VARIANT	Desconocido
NB. 01606264	1606264	VESPINO	Desconocido
NB. 00081646	82C81646	VESPINO	Desconocido
NB. 07515270	7515270	DERBI	Desconocido
NB. 01301453		DERBI	Desconocido
SIN 20040228		DERVI VARIANT	Desconocido
NB. 00090440	ZJTFRH000X0090440	ITALJET	Desconocido
BENIDOR 7826		VESPINO	Desconocido
C 0947 BXJ		RIEJU	Desconocido
NB. 00007241	83E07241	VESPINO	Desconocido
SIN 20040271	CARECE		Desconocido
NB. 00057314	83C*57314	VESPINO	Desconocido
CS 7078 -O		FORD	Desconocido
AYTO. 00642		DREBI VARIANT	Desconocido
C 7646 BNJ		PIAGGIO	Desconocido
NB. 00158917	V 158917	DERBI VARIANT	Desconocido
SIN 20040328		DERBI VARIANT	Desconocido
NB. 00640907		MOBILETE	Desconocido
NB. 00905317	905317	PUCH	Desconocido
SIN 20040379	ILEGIBLE	VESPINO SC	Desconocido
NB. 58000999	RFBSA-10EB58000999	KYMCO	Desconocido
FSL-139		FORD TRANSIT	Desconocido
SIN 20040402		DERBI	Desconocido
NB. 00043576		VESPINO	Desconocido
NB. 00000846	PRDX000846M53352	HYOSUNG	Desconocido
AYTO. 00413		SUZUKI	Desconocido
SIN 20040459		PUCH	Desconocido
NB. 00980609	980609	VESPINO G.L.	Desconocido
225 AKR 06		RENAULT 11	Desconocido
C 9710 BLG		VESPINO	Desconocido
NB. 00988630	855C988630	VESPINO	Desconocido
SIN. 20040495		VESPINO	Desconocido
0801 CDZ		WOLVAGEN GOLF	Desconocido
NB. 3650014919		PEUGEOT	Desconocido
MKM 609		VOLKSWAGEN GOLF	Desconocido
SIN.20040548		VESPINO	Desconocido
CU 2746 E		FORD ORION	Desconocido
GE 046162		V GOLF	Desconocido
456 NQM 75		BMW 750	Desconocido
NB. 00001182		RIEJU	Desconocido
0545 BJU		TOYOTA CELICA	Desconocido
NB. 00058605	E 058605	DERVI VARIANT	Desconocido
AB 4897 K	ZFA1700000353219	RENAULT 5	Desconocido
NB. 00233660	233660/SCA	PIAGGIO	Desconocido
NB. 00099619	82C99619	VESPINO	Desconocido
NB. 00018233	ZD4PGA0000YS018233	APRILIA	Desconocido

Matrícula	Bastidor	Marca Modelo	Propietario
SIN. 20040612		GILERA	Desconocido
NB. 00090087	82C90087	VESPINO	Desconocido
C 6985 BHY	83C92556	VESPINO	Desconocido
NB. 00025604	3WG025604	YAMAHA	Desconocido
SIN 20040631		DESCONOCIDO	Desconocido
C 9995 BJM	VTP-RR-3783		Desconocido
4946 NM 76		RENAULT	Desconocido
AYTO. 11335		SUZUKI	Desconocido
NB. 00294681	E-294681	DERBI VARIANT	Desconocido
NB. 00028341	V-028341	DERBI VARIANT	Desconocido
NB. 00012009	V 012009	DERBI VARIANT	Desconocido
BEM 8568		FORD FIESTA	Desconocido
SIN 20040697	CARECE	RIEJU	Desconocido
NB. 00011923	82C 11923	VESPINO	Desconocido
DTE455		RENAULT 19	Desconocido
EVG 163		W. PASSAT	Desconocido
SIN 20040743		PEUGEOT	Desconocido
NB. 00108149	M0108149	DERBI	Desconocido
SIN 17112004		APRILIA	Desconocido
NB. 00177563	M-0177563	DERBI	Desconocido
NB. 10015125517	Z04RLB10015125517	CICLOMOTOR	Desconocido
NB. 00094204	BS3OL94204BBO	BETA	Desconocido
AYTO. 13603		SUZUKI	Desconocido
MSCP 873		FORD ESCORT	Desconocido
OF-76-07		RENAULT 9	Desconocido
CW BP 152	WOL 00044J2665731	OPEL KADET	Desconocido
9154 TQ 68		RENAULT	Desconocido
GE 900895		FURGON	Desconocido
GE 046165		W GOLF	Desconocido
OC 68 67		HYUNDAI	Desconocido
SC 14 51		OPEL CORSA	Desconocido
XL 5476		RENAUL 21	Desconocido
5668 QS 69		RENAULT	Desconocido
306-82-PB		FOTRD ESCORPIO	Desconocido
FTU-650		BMW	Desconocido
W 6476 L		VOLVO	Desconocido
HEF PW 351		FIAT DUCATO	Desconocido
PT 427019		FORD MONDEO	Desconocido
D 822 BGV		FORD TRANSIT	Desconocido
A 495 RBP		OPEL CORSA	Desconocido
DVR 261		FORD ESCORT	Desconocido
XL-54-73		FIAT DUCATO	Desconocido
W 85162 M		OPEL VECTRA	Desconocido

Albacete, agosto de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•18.252•

AYUNTAMIENTO DE ALBOREA

ANUNCIOS

Decreto de la Alcaldía N°: 67-2006

Transcurrido el período de exposición pública de la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Policía Local, según anuncio publicado en el *B.O.P.* n° 90, de 9 de agosto, y vistas las alegaciones presentadas por don José Antonio López de las Heras, que fue excluido por exceder de la edad máxima requerida en la convocatoria, y resultando que el interesado acredita ser funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local de Aldaia (Valencia), y actualmente desempeña sus funciones en régimen de comisión de servicios en el Ayuntamiento de San Clemente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.3 de la convocatoria que estable-

ce que «los requisitos de edad máxima y estatura no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera de los Cuerpos de la Policía Local», esta Alcaldía en uso de sus competencias, resuelve:

1º.– Estimar la alegación presentada por don José Antonio López de las Heras, declarándolo admitido a las citadas pruebas selectivas, y aprobar definitivamente la citada relación de aspirantes admitidos y excluidos con la citada modificación.

2º.– Notificar la presente al interesado y publicar la misma en el *B.O.P.* para conocimiento general.

En Alborea a 22 de agosto de 2006.–El Alcalde, José Rafael Navarro González.–Doy fe, el Secretario, Francisco Tornero Jiménez.

•18.464•

Advertido error material en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, publicado en el *B.O.P.* número 32, de 17 de marzo de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se rectifica y corrige dicho error de la siguiente forma:

Donde dice:

«Capítulo VII.– Transferencias de capital: 154.331,50 euros.

Capítulo IX.– Pasivos financieros: 97.912,00 euros».

Debe decir:

«Capítulo VII.– Transferencias de capital: 97.912,00 euros.

Capítulo IX.– Pasivos financieros: 0,00 euros».

En Alborea a 16 de agosto de 2006.–El Alcalde, José Rafael Navarro González.

•18.465•

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente número S.C. 1/2006 de suplementos de créditos en el vigente Presupuesto General de esta corporación para 2006, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha de 28 de junio de 2006, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177-2 del mismo texto legal, y artículo 38-1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, publicándose un resumen por capítulos de las modificaciones introducidas.

–Aumentos:

Capítulo 4. Transferencias corrientes. 13.554,34 €.

Total aumentos: 13.554,34 €.

–Deducciones:

Parte legalmente disponible del Remanente de Tesorería de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2005. 13.554,34 €.

Total deducciones: 13.554,34 €.

Contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse por los interesados, directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcaraz a 18 de agosto de 2006.–La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez.

•18.441•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, y demás interesados, que desde el día 13 de octubre hasta el 13 de diciembre, ambos inclusive, del presente año, tendrán lugar la cobranza en período voluntario de los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al año 2006, así como de la tasa de abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del año 2006.

Los recibos domiciliados serán presentados a la entidad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus tributos, podrán realizar el pago en cualquiera de las

oficinas de la Caja de Castilla-La Mancha, de lunes a viernes de 9 a 11 horas, previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio.

En caso de no haber recibido el documento antes del 15 de noviembre, deberán solicitarlo en la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, sita en Plaza Santa María 12-bajo.

Se advierte que, finalizado el plazo de pago en período voluntario, incurrirán en el recargo correspondiente iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Almansa, a 21 de agosto del 2006.–El Alcalde, Antonio Callado García.

•18.467•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

Por don Jorge Carmona Elena, se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de un taller de carpintería metálica y cerrajería, con emplazamiento en la calle Benjamín Palencia, 10; esquina a calle Cuevas, 67 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente-Alamo, 23 de agosto de 2006.–El Alcalde, Antonio-Juan Cantos Cuesta.

•18.484•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Mahora a 22 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Gómez.

•18.483•

AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 24 de Agosto de 2006, el expediente de contratación de las obras de «remodelación Plaza Doctor Villena de Pozo Lorente 2ª fase».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pozo Lorente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Remodelación Plaza Doctor Villena de Pozo Lorente 2ª fase».

b) Lugar de ejecución: Pozo Lorente.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación. 257.219,78 euros.

5.— Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozo Lorente.

b) Domicilio: Calle Libertad, 1.

c) Localidad y código postal: Pozo Lorente, 02154.

d) Teléfono: 967 406 401.

e) Fax: El mismo.

7.— Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

8.— Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Pozo Lorente

2. Domicilio: Calle Libertad, 1

3. Localidad y código postal: Pozo Lorente, 02154.

9.— Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento

b) Domicilio: Calle Libertad, 1.

c) Localidad: Pozo Lorente.

d) Fecha: 6 días posterior a la finalización del plazo para presentar proposiciones, excluidos sábados y domingos.

e) Hora: 12,00.

10.— Gastos de anuncios. A costa del adjudicatario.

Pozo Lorente, 25 de agosto de 2006.—El Alcalde, Luis Miguel Atienzar Núñez.

•18.461•

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR**ANUNCIO**

Tal y como dispone el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16/08/06, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente de cesión a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de un solar de 2.400 metros cuadra-

dos, propiedad del Ayuntamiento de Riópar, para la construcción de una sección de I.E.S., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Riópar a 16 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, Conrado Angel Quílez Sánchez. •18.234•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA**ANUNCIO**

Objeto del contrato: Obras de mejora de instalaciones deportivas-cesped artificial en campo de fútbol de Villamalea.

Presupuesto de licitación: 409.861,83 euros.

Organo de contratación: Ayuntamiento Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Garantía provisional: 8.197,24 euros.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Plazo de presentación de proposiciones: 13 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Se realizará a las 13:00 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, considerándose a estos efectos inhábiles los sábados.

Documentación e información: Ayuntamiento de Villamalea. Pza. de la Iglesia, 5. 02270-Villamalea (Albacete). Tfno.: 967 483 001. Telefax: 967 483 866. Correo electrónico: villamalea@dipualba.es

Villamalea, 17 de agosto de 2006.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo. •18.303•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

Se hace público para el general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006 por el Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de crédito extraordinario nº CE01/2006/16 que afecta al presupuesto de 2006.

El crédito extraordinario nº CE01/2006/16 resumido por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos

Altas

Capítulo 1.– Gastos de personal, 260.053,99

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios, 99.535,67

Capítulo 6.– Inversiones reales, 5.837,12

Total altas presupuesto de gastos, 365.426,78

Bajas

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 269.252,46

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 5.837,12

Total bajas presupuesto de gastos, 275.089,58

Presupuesto de ingresos

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos, 90.337,20

Total presupuesto de ingresos, 90.337,20

Villarrobledo a 23 de agosto de 2006.–El Alcalde, ilegible. •18.458•

Se hace público para el general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006 por el Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de suplemento de créditos nº SC01/2006/15 que afecta al presupuesto de 2006.

El suplemento de créditos nº SC01/2006/15 resumido por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos

Altas

Capítulo 1.– Gastos de personal, 39.990,05

Total altas presupuesto de gastos, 39.990,05

Bajas

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 39.990,05

Total bajas presupuesto de gastos, 39.990,05

Villarrobledo a 23 de agosto de 2006.–El Alcalde, ilegible. •18.457•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Don Fernando Moreno Leal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa,

Debiendo ausentarme del Municipio por disfrute de vacaciones, en virtud de lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.– Delegar las funciones que me corresponden como Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Chicano Zamora.

Segundo.– El plazo de duración de esta delegación será desde el día 25 de agosto a 1 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

Tercero.– Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villalgordo del Júcar a 24 de agosto de 2006.–El Alcalde, Fernando Moreno Leal. •18.463•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda

50/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Hassane El Kharat contra la empresa José Luis Rubio González, Cándido Alfaro Serrallé, Jocan, C.B.,

FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia nº 152/06

Procedimiento nº 50/06

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal. del Juzgado de lo Social nº 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno solidariamente a Comunidad de Bienes Jocan, C.B., don José Luis Rubio González y a don Cándido Alfaro Serrallé a que abonen a Hassane El Kharat la cantidad total de 2.474,45 € en concepto de salarios base, plus de convenio, asistencia responsabilidad y transporte (921,79 €), parte proporcional de vacaciones y pagas extraordinarias (304,57 €), horas extraordinarias (104,9 €) y dietas o desplazamiento (1.153,68 €) y todo ello junto con los intereses moratorios al 10% anual desde la fecha de su deven-

go hasta su total pago, declarando la responsabilidad del FOGASA en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Rubio González y Jocan, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •18.298•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 8 DE GRANADA

EDICTO

Don Manuel Calderón, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 8 de Granada, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 299/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Granada, a veintiséis de mayo de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada, habiendo celebrado el juicio oral correspondiente al procedimiento de juicio de faltas rápido número 299/06, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal; y doña Pamela Kaminoff, como denunciada, sobre supuesta falta de hurto, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Pamela Kaminoff como autora responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de nueve euros, estableciendo en quince días de privación de libertad la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago comple-

to de la expresada multa, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en este mismo Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Diligencia.— Leída y publicada, en el día de su fecha, fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, hallándose celebrado audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pamela Kaminoff, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, expido la presente en Granada a catorce de agosto de dos mil seis. El Secretario, Manuel Calderón.

Granada, 14 de agosto de 2006.—El/la Secretario, Ilegible. •18.165•

• OTRAS ADMINISTRACIONES

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

ANUNCIO

Doña Juana María Linares Rosa, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Mancha Real,

Hace saber: Que intentada la notificación al interesado que se relaciona, y no habiéndose podido realizar la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a doña María del Pilar Cabrera Romero, que se ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo establecido en el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y vistas las competencias atribuidas por el artículo 21.1.N) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, y el artículo 8.1 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del comercio ambulante en Andalucía, y,

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2006 se dictó Decreto de esta Alcaldía por el que se acordaba incoar procedimiento sancionador contra doña María del Pilar Cabrera Romero, con D.N.I. 47.064.170-Y y domicilio

en calle San Luis número 13 de Villarrobledo (Albacete), con base en los siguientes hechos: Haber ejercido el comercio ambulante itinerante en la localidad de Mancha Real (Jaén), en la calle La Zambra, 51, junto al mercado de abastos, el día 4 de mayo de 2006 a las 12:45 horas, sin autorización expedida por este Ayuntamiento. Dicha notificación ha sido realizada de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante edicto en el *Boletín Oficial* de Albacete número 67, de fecha 16 de junio de 2006 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarrobledo, desde los días 03-06-06 al 20-06-06, ambos inclusive, ya que intentada por correo certificado a su domicilio, no fue posible.

Resultando que transcurridos quince días hábiles desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento no se han presentado alegación alguna, y de conformidad con dicha notificación, el acuerdo de iniciación podría ser considerado propuesta de resolución, si no se presentaba alegación alguna,

Considerando que los hechos denunciados por la Policía Local el día 4 de mayo de 2006, pueden ser constitutivos de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8.2,C, apartados b) y c) de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante en Andalucía,

Considerando que conforme al artículo 8.3 de la mencionada Ley 9/1988, dicha infracción pueden ser sancionada con multa de 300,51 a 601,01 euros,

Considerando que esta Alcaldía es competente para resolver este procedimiento sancionador, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 9/1988.

En consecuencia con lo expuesto, esta Alcaldía en ejercicio de las competencias atribuidas, y atendiendo a los criterios de graduación anteriormente expresados, con relación al artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

He resuelto:

1º.- Declarar probados los hechos objeto de este procedimiento sancionador.

2º.- Sancionar a doña María del Pilar Cabrera Romero, con D.N.I. 47.064.170-Y, con multa de trescientos euros y cincuenta y un céntimos (300,51 euros), por una infracción muy grave en materia de comercio ambulante.

3º.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y una vez firme, se le dará traslado, para su anotación en el Registro General de Comerciantes Ambulantes, a la Dirección General de Comercio de Andalucía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Francisco Cobo Gutiérrez, en Mancha Real (Jaén) a siete de julio de dos mil seis, ante mí el Secretario, de lo que doy fe».

Lo que se le notifica a Vd., significándole que contra la presente Resolución, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Jaén o en el de la provincia de su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de que interponga recurso de reposición, le advierto que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anterior, también podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Conforme al artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el ingreso de la mencionada sanción podrá realizarse en cualesquiera de las cuentas del Ayuntamiento existentes en las Entidades de Crédito de Mancha Real, o bien, en la Tesorería de este Ayuntamiento en horario de oficina. Los plazos para realizar el ingreso son los siguientes:

En período voluntario:

– Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en periodo ejecutivo.

En Mancha Real a 21 de agosto de 2006.–La Alcaldesa en funciones, Juana María Linares Rosa.

•18.360•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
 * Suscripción semestral: 42,69 €
 * Suscripción trimestral: 26,69 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,96 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €

1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

